

Consulta pública del proyecto de actualización del Código de Ética para las personas integrantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Código de Ética del SNIEG)
Respuestas a los comentarios recibidos
Período de la consulta: 13 al 31 de julio de 2026

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
1	Miércoles 15 de julio de 2026, 13:46 hrs.	Gracias por tomar en cuenta nuestras opiniones, sugiero tomar en cuenta el decálogo de losnderechis [sic] de las personas con discapacidad, establecido por la ONU.	• Gracias por la sugerencia, se revisará la alineación de los elementos que incluye el proyecto en materia de estándares de respeto, igualdad y enfoque inclusivo.
2	Jueves 16 de julio de 2026, 08:52 hrs.	Considero que es perfecto para su aplicación y desarrollo. Cumple los estándares de legalidad y compromiso del trabajador. Además de su fácil aplicación considerando la honestidad y compromiso de los trabajadores	• Gracias por sus comentarios
3	Viernes 17 de julio de 2026, 10:53 hrs.	Me parecen bien los cambios realizados en el código de ética, y aunque está abordado, me parece que sería pertinente incluir el principio de Máxima Publicidad del Reglamento de Transparencia.	• El principio de Máxima Publicidad ya se encuentra atendido en los estándares de Transparencia, Apertura e Igualdad.
4	Lunes 20 de julio de 2026, 09:01 hrs.	Me parece que el nuevo Código de Ética del SNIEG, quedó debidamente actualizado a las necesidades actuales y congruentes con el quehacer institucional.	• Gracias por sus comentarios
5	Martes 21 de julio de 2026, 10:16 hrs.	buenas tardes a quien corresponda verificando el codigo de etica y la Normatividad del SNIEG concluyo que es plan elaborado sistematicamente [sic] y detallado por lo cual estamos muy contentos el Municipio en que se lleve conforme a lo establecido y estamos a la orden. sin mas por el momento quedo de usted	• Gracias por sus comentarios
6	Martes 21 de julio de 2026, 10:47 hrs.	No se establece sanciones en caso de incumplimiento o comportamiento inadecuado de parte del servidor público, tampoco garantiza el acceso de la ciudadanía a la información, obtenida y puesta al servicio del usuario.	• El proyecto busca brindar un marco de referencia que promueva y fortalezca principios, valores y estándares de conducta para las personas servidoras públicas que participan en las actividades estadísticas y geográficas del SNIEG. En consecuencia, su finalidad es orientar el comportamiento ético y el adecuado desempeño de sus funciones, sin sustituir ni regular los mecanismos de determinación de responsabilidades o sanciones, los cuales se rigen por la normativa específica correspondiente
7	Martes 21 de julio de 2026, 12:56 hrs.	Considero que el documento refleja el compromiso de fortalecer la confianza en la información estadística y geográfica que se genera en el país. La incorporación de principios relacionados con la innovación, la transparencia y el uso responsable de los datos responde a la problemática actual y contribuye a consolidar un marco	• Gracias por sus comentarios

Consulta pública del proyecto de actualización del Código de Ética para las personas integrantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Código de Ética del SNIEG)
Respuestas a los comentarios recibidos
Período de la consulta: 13 al 31 de julio de 2026

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
		ético acorde a las necesidades de las instituciones y de la sociedad. Asimismo, el documento presenta una redacción más clara y accesible, lo que facilita su comprensión y aplicación por parte de los servidores públicos participantes.	
8	Martes 21 de julio de 2026, 13:03 hrs.	En los “Estándares de Conducta” en cuanto a la definición de “Respeto. Dar un trato cordial y libre de prejuicios a todas las personas, reconociendo, considerando y haciendo valer sus derechos, libertades y características inherentes a la condición humana”. Podría llamársele “Respeto a los Derechos Humanos” y modificar la última parte para decir “inherentes a la dignidad humana”. Así mismo en los estándares de conducta, se podían distinguir los principios de los valores.	El proyecto está orientado a establecer estándares de conducta en los que se atienden, de manera general, el enfoque de los derechos y la dignidad humana.
9	Martes 21 de julio de 2026, 13:43 hrs.	Importante la actualización del Código de Ética del SNIEG, sin embargo, considero falta incluirle lo referente al procedimiento en casos de mecanismos de vulneración al Código de Ética; y otro aspecto importante de formalidad jurídica, es que toda normativa jurídica del sector público debe ser publicada en los órganos de difusión oficial, llámense Diario Oficial de la Federación o Periódicos Oficial de las Entidades Federativas, con lo cual adquiere el carácter reconocido de normativa (Ley, reglamento, Plan, Programa, Código, etc.)	- La finalidad de este instrumento es establecer los principios y valores que orienten la actuación de quienes participan en el Sistema. La inclusión de mecanismos de atención, investigación o resolución de incumplimientos no son materia del proyecto, corresponden a otras disposiciones normativas en la materia. - La entrada en vigor del Código de Ética del SNIEG está en función de la aprobación de la Junta de Gobierno del INEGI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley del SNIEG. Su difusión es a través del sistema de compilación normativa previsto en el artículo 97 de la misma Ley, que es el medio oficial de difusión de la normativa del SNIEG.
10	Martes 21 de julio de 2026, 17:30 hrs.	Se sugiere considerar el fortalecimiento de los mecanismos de implementación del Código, incorporando acciones que faciliten su aplicación y seguimiento en la práctica. En este sentido, podría valorarse la inclusión de programas obligatorios de capacitación, cursos de actualización anual, evaluaciones periódicas de conocimientos y la suscripción de compromisos éticos por parte del personal, con el propósito de reforzar la apropiación y observancia de sus disposiciones. Asimismo, se recomienda analizar la incorporación de indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento del Código, complementando la enunciación de principios con herramientas de seguimiento y evaluación. Entre los indicadores que podrían	- El proyecto refleja el fortalecimiento de valores en los integrantes del Sistema. En ese sentido, las Unidades del Estado integrantes del SNIEG deben implementar las acciones necesarias para su difusión, capacitación y sensibilización en el ámbito de su competencia. - El proyecto tiene un propósito distinto a la incorporación de indicadores que midan el cumplimiento de cada principio. Se considera que los mecanismos de seguimiento y evaluación podrán desarrollarse mediante instrumentos de implementación, capacitación y difusión posteriores a la emisión del Código.

Consulta pública del proyecto de actualización del Código de Ética para las personas integrantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Código de Ética del SNIEG)
Respuestas a los comentarios recibidos
Período de la consulta: 13 al 31 de julio de 2026

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
		considerarse se encuentran el porcentaje de personal capacitado, el número de incumplimientos detectados, el tiempo promedio de atención a observaciones y el porcentaje de proyectos sujetos a auditoría, a fin de facilitar la evaluación continua y la mejora institucional.	
11	Miércoles 22 de julio de 2026, 08:44 hrs.	Se considera adecuada y pertinente la actualización del Código de Ética del SNIEG. Con ello, se fortalecen los principios de integridad, objetividad y responsabilidad que deben regir a las personas integrantes del Sistema.	Gracias por sus comentarios
12	Miércoles 22 de julio de 2026, 10:56 hrs.	En el Artículo 3 en la párrafo de la Fracción VI está una letra demás. Dice... Los datos primarios obtenidos de alas personas informantes... Debe decir... Los datos primarios obtenidos de las personas informantes... Hay que omitir la letra "a" del articulo "las".	Se realizará el ajuste correspondiente.
13	Miércoles 22 de julio de 2026, 15:40 hrs.	De manera respetuosa considero importante que se incluya en el código de ética la misión y la visión del SNIEG, ya que el documento ya contempla los valores fundamentales. Es importante destacar que, el proyecto de código bajo mi punto de vista está correctamente elaborado, solamente faltarían estos 2 puntos.	Gracias por sus comentarios. La misión y la visión constituyen elementos de planeación estratégica. El proyecto tiene como finalidad establecer los principios y valores que deben orientar la actuación de quienes integran el Sistema. En ese sentido, los objetivos contenidos en la misión y visión ya se encuentran materializados en los principios de interés público, profesionalismo, objetividad y transparencia.
14	Jueves 23 de julio de 2026, 10:01 hrs.	Se considera acertada la actualización del Código de Ética para las personas integrantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, ya que fortalece los principios de integridad, imparcialidad, objetividad, transparencia, confidencialidad y profesionalismo en la generación y uso de la información. Asimismo, se sugiere incorporar de manera más explícita la promoción de una cultura de mejora continua, capacitación permanente y uso responsable de las tecnologías de la información, con el fin de fortalecer la confianza ciudadana y garantizar que la información estadística y geográfica se produzca bajo los más altos estándares éticos y de calidad.	- Gracias por sus comentarios. - Respecto a la promoción de una cultura de mejora continua, capacitación permanente y uso responsable de las tecnologías de la información, estos elementos se encuentran incorporados de manera transversal en el proyecto mediante los estándares de Innovación, Profesionalismo, Eficiencia, Buen uso de la información estadística y geográfica y Confidencialidad.
15	Jueves 23 de	Respetuosamente sugiero las siguientes observaciones para	El proyecto tiene por objeto establecer los estándares de conducta que

Consulta pública del proyecto de actualización del Código de Ética para las personas integrantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Código de Ética del SNIEG)
Respuestas a los comentarios recibidos
Período de la consulta: 13 al 31 de julio de 2026

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
	julio de 2026, 11:31 hrs.	enriquecer el Proyecto de Código de Ética para las personas integrantes del SNIEG: - Prever evaluaciones periódicas sobre la implementación del Código, incorporando mecanismos para identificar buenas prácticas, áreas de oportunidad y recomendaciones derivadas de la experiencia de las Unidades del Estado. – Incorporar un estándar de Responsabilidad sobre la calidad de los datos, que establezca el deber ético de validar, documentar y corregir oportunamente la información estadística y geográfica antes de su difusión, fortaleciendo la confiabilidad del Sistema y la toma de decisiones basada en evidencia. Gracias, saludos.	orientan la actuación de las personas servidoras públicas de las Unidades del Estado integrantes del SNIEG. En ese sentido, la inclusión de los mecanismos que se sugieren se contempla en otros instrumentos normativos que son complementarios. Sobre la incorporación de un estándar específico de "Responsabilidad sobre la calidad de los datos", los elementos se encuentran previstos en los estándares de Interés público, Objetividad, Profesionalismo, Responsabilidad y Transparencia del proyecto. Asimismo, la validación, documentación y corrección de la información constituyen actividades reguladas por disposiciones metodológicas y técnicas específicas del SNIEG.
16	Jueves 23 de julio de 2026, 13:17 hrs.	Una vez revisado el Proyecto de Código de Ética para las personas integrantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG) y los elementos justificativos presentados, se manifiesta que no se tienen comentarios de fondo. Se reconoce que la actualización fortalece la homologación de criterios institucionales y la alineación con las buenas prácticas en materia de ética de datos y producción estadística.	Gracias por sus comentarios.
17	Jueves 23 de julio de 2026, 14:03 hrs.	Buen día. En atención a la invitación para participar en la Consulta Pública del proyecto de actualización del Código de Ética para las personas integrantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG), me permito informar que, una vez revisada la documentación remitida, no se formulan observaciones o comentarios al proyecto, al estimarse que las modificaciones propuestas son claras, congruentes con su finalidad y fortalecen el marco ético aplicable a las personas integrantes del Sistema. Agradezco la invitación para participar en este proceso de consulta pública. Saludos cordiales.	Gracias por sus comentarios.
18	Jueves 23 de julio de 2026, 15:17 hrs.	Hola, qué tal, buena tarde; en alcance al correo electrónico recibido para participar en la actualización del Código de Ética del SNIEG, respetuosamente, me permito poner a su consideración lo siguiente (son detalle mínimos, su propuesta es muy interesante): En el documento 1 * Justo después del considerando, "Sistema	- Gracias por sus comentarios. - Respecto a las referencias de "Sistema Nacional de Información

Consulta pública del proyecto de actualización del Código de Ética para las personas integrantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Código de Ética del SNIEG)
Respuestas a los comentarios recibidos
Período de la consulta: 13 al 31 de julio de 2026

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
		Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG o Sistema)", se sugiere dejar solo (SNIEG) y quitar "o Sistema". * En el art. 3, mismo tema, "IV. INEGI o Instituto", sugerido solo "IV. INEGI:" * Los estándares de conducta están geniales. No obstante, si consideran viable y pertinente, respetuosamente propongo otros valores: - Sostenibilidad: Incentivar la realización de las actividades estadísticas y geográficas considerando el impacto ambiental promoviendo prácticas sostenibles en el uso de recursos tecnológicos y materiales. -Accesibilidad digital: Garantizar que la información y los sistemas del SNIEG sean accesibles para todas las personas, incluyendo aquellas con discapacidad, mediante formatos inclusivos y tecnologías adaptativas. - Resiliencia: Promover la capacidad de adaptación del SNIEG frente a crisis (sanitarias, económicas, climáticas), asegurando continuidad en la producción y difusión de información confiable. - Ética digital y protección de datos: Considerar la confidencialidad con un valor explícito sobre el uso responsable de tecnologías digitales, inteligencia artificial y big data, asegurando que no se vulneren derechos ni se generen sesgos. En el documento 2: * Se explica que la actualización busca homologar criterios y alinearse con estándares internacionales; es genial eso; en su estructura está muy bien fundamentado. En todo caso, seguimos en comunicación y contacto; saludos...	Estadística y Geográfica (SNIEG o Sistema)", se considera conveniente mantener ambas, toda vez que facilita la redacción del instrumento normativo y permite una lectura más ágil. En cuanto a la propuesta de incorporar los valores de Sostenibilidad, Accesibilidad digital, Resiliencia y Ética digital y protección de datos, se reconoce la relevancia de los temas planteados; sin embargo, los principios y estándares de conducta previstos en el proyecto comprenden de manera transversal diversos aspectos vinculados con dichas materias.
19	Jueves 23 de julio de 2026, 17:20 hrs.	Asunto: Fomentar en los estándares de conducta al PROCAPACITA. Estándar de conducta vigente Innovación: Incentivar la mejora continua en el SNIEG a través del impulso a la investigación para el desarrollo de nuevas técnicas de producción, integración, difusión y análisis de la información estadística y geográfica. Propuesta de redacción Innovación: Incentivar la mejora continua en el SNIEG mediante el impulso a la investigación, el desarrollo de nuevas técnicas de producción, integración, difusión y análisis de la información estadística y geográfica, así como el fortalecimiento permanente de las capacidades técnicas de las personas integrantes del Sistema a través de estrategias de capacitación y actualización.	Se reconoce la importancia de fortalecer las capacidades técnicas de las personas integrantes del Sistema, así como la contribución que realizan los mecanismos institucionales de capacitación y actualización para mejorar la calidad, oportunidad y aprovechamiento de la información estadística y geográfica. No obstante, el propósito del estándar de conducta de Innovación es enfatizar la generación y adopción de nuevas metodologías, herramientas, procesos y enfoques que contribuyan a la mejora continua en la producción de Información para el SNIEG.

Consulta pública del proyecto de actualización del Código de Ética para las personas integrantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Código de Ética del SNIEG)
Respuestas a los comentarios recibidos
Período de la consulta: 13 al 31 de julio de 2026

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
		Justificación: Si bien la redacción vigente promueve la innovación mediante la investigación y el desarrollo de nuevas técnicas, la mejora continua del SNIEG también depende del fortalecimiento permanente de las capacidades de las personas que integran el Sistema. En este sentido, incorporar de manera explícita la capacitación y actualización continua reconoce el papel estratégico de mecanismos institucionales como el PROCAPACITA, que contribuyen al desarrollo de competencias técnicas, la homologación de conocimientos y el aprovechamiento de la información estadística y geográfica en los tres órdenes de gobierno.	
20	Jueves 23 de julio de 2026, 17:23 hrs.	Asunto: Fomentar en los estándares de conducta a los Registros Nacionales de Información Estadística y Geográfica (RNIEG). Estándar de conducta vigente Cooperación: Colaborar con instituciones nacionales e internacionales en el desarrollo de las Actividades Estadísticas y Geográficas, de forma tal que se conjunten esfuerzos, conocimientos y experiencias para alcanzar metas y objetivos comunes en atención a la demanda de las personas usuarias de la información. Propuesta de redacción Cooperación: Colaborar con instituciones nacionales e internacionales en el desarrollo de las Actividades Estadísticas y Geográficas, conjuntando esfuerzos, conocimientos, experiencias e información para alcanzar objetivos comunes, promoviendo además el intercambio, registro y aprovechamiento de la información estadística y geográfica mediante los mecanismos institucionales establecidos por el SNIEG, en atención a las necesidades de las personas usuarias de la información. Justificación: Los Registros Nacionales de Información Estadística y Geográfica (RNIEG) constituyen un instrumento estratégico del SNIEG para fortalecer la cooperación entre las Unidades del Estado, al facilitar la identificación, documentación y aprovechamiento de la información estadística y geográfica oficial. Su incorporación en el estándar de conducta "Cooperación" reforzaría el compromiso ético de las instituciones con el intercambio de información, la actualización permanente de los registros y el uso eficiente de la información oficial, favoreciendo la coordinación interinstitucional, evitando duplicidades y apoyando la toma de decisiones basada en evidencia.	El estándar de conducta Cooperación contempla la colaboración entre instituciones mediante la conjunción de esfuerzos, conocimientos y experiencias para el cumplimiento de objetivos comunes en el desarrollo de las Actividades Estadísticas y Geográficas. En este sentido, el intercambio y aprovechamiento de información, así como la utilización de los mecanismos institucionales previstos por el SNIEG, forman parte de las acciones que contribuyen al cumplimiento de dicho estándar.

Consulta pública del proyecto de actualización del Código de Ética para las personas integrantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Código de Ética del SNIEG)
Respuestas a los comentarios recibidos
Período de la consulta: 13 al 31 de julio de 2026

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
21	Jueves 23 de julio de 2026, 20:46 hrs.	Esta muy bien la propuesta, solo se sugiere realizar la siguiente precisión en el Capítulo III Vigilancia e interpretación del Código de Ética del SNIEG: "Artículo 5.- La vigilancia del cumplimiento e interpretación del presente Código de Ética del SNIEG corresponderá a la DGCSNIEG, la cual resolverá las denuncias y fungirá como mediadora en la resolución de conflictos, así como en cualquier caso no previsto en el mismo. Asimismo, propondrá su actualización ante las instancias competentes, en términos del marco normativo correspondiente. Siendo la encargada de la difusión del presente Código entre los distintos entes públicos." Sin más por el momento, envío un cordial saludo.	El proyecto tiene por objeto establecer principios, valores y estándares de conducta que orienten la actuación de las personas servidoras públicas que participan en las actividades estadísticas y geográficas del SNIEG. En este sentido, constituye un instrumento de carácter orientador y preventivo enfocado en el fortalecimiento de la integridad y la ética pública. Por ello, no tiene como finalidad regular los procedimientos relacionados con la atención de denuncias, la determinación de responsabilidades o la resolución de controversias, ya que estos aspectos se encuentran previstos y regulados en las disposiciones normativas aplicables en la materia.
22	Viernes 24 de julio de 2026, 10:18 hrs.	Como servidor público debemos regírnos por nuestro código de conducta institucional y como objetivo principal estar a la vanguardia de la 4T y tener presente esta visión	El proyecto mantiene un enfoque institucional, aplicable a las personas servidoras públicas de las Unidades del Estado que integran el Sistema. En ese sentido, se sustenta en los principios rectores del SNIEG, en los estándares éticos para el desarrollo de las Actividades Estadísticas y Geográficas y en la generación de información de calidad, pertinente, veraz y oportuna. Los códigos de conducta institucionales aplicables son de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas en el ámbito de sus respectivas competencias.
23	Viernes 24 de julio de 2026, 10:25 hrs.	Ningún comentario	Gracias por su pronunciamiento.
24	Viernes 24 de julio de 2026, 10:49 hrs.	Felicidades por el proyecto de la actualización del Código de Ética vigente de 2015, ya que la propuesta incorpora estándares contemporáneos como apertura, enfoque inclusivo, igualdad, interés público e independencia, además de retomar principios relacionados con la ética de datos promovidos por organismos internacionales. Sugiero que a partir de la publicación de este nuevo Código de Ética se complemente con otras acciones para lograr materializar efectivamente [sic] estos estándares de conducta, una de estas acciones es realizar programas permanentes de capacitación y sensibilización ética para las Unidades de Estado. Saludos	Gracias por sus comentarios. Una vez aprobado el proyecto, se elaborarán los materiales de capacitación para su publicación en el Portal del SNIEG y se definirán las estrategias para su difusión, capacitación y sensibilización dirigidas a las personas servidoras públicas de las Unidades del Estado que integran el SNIEG, con el propósito de promover su conocimiento y aplicación.
25	Viernes 24 de julio de 2026, 16:36 hrs.	Y a la Dirección General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (DGCSNIEG).quien la va a supervisar	La DGCSNIEG, al igual que el resto de las Unidades Administrativas del INEGI, se encuentra sujeta al cumplimiento de los estándares previstos en el proyecto. No obstante, su actuación se rige por las disposiciones,

Consulta pública del proyecto de actualización del Código de Ética para las personas integrantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Código de Ética del SNIEG)
Respuestas a los comentarios recibidos
Período de la consulta: 13 al 31 de julio de 2026

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
			procedimientos y mecanismos institucionales establecidos en la normativa interna del Instituto, por lo que cualquier situación relacionada con posibles incumplimientos o conductas indebidas debe atenderse conforme a las instancias y procedimientos competentes previstos en dicho marco normativo.
26	Sábado 25 de julio de 2026, 10:56 hrs.	1. Con el propósito de hacer una clara distinción entre los principios institucionales, valores éticos y estándares de conducta que se presentan en el apartado de exposición de motivos, se sugiere integrarlos al articulado en el marco del Capítulo I. Se sugiere el siguiente texto “La interpretación y aplicación del presente Código se realizará con base en los principios rectores del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica: independencia, objetividad, transparencia, accesibilidad, calidad, confidencialidad e interés público”. 2. Precisar el concepto de “integrantes del SNIEG” que se señala en el título del instrumento, ya que en el artículo 2 se indica la observancia para personas servidoras públicas que realizan actividades estadísticas y geográficas. 3. En el capítulo II se sugiere agregar la “Calidad” como un estándar específico de conducta, ya que se menciona en cuatro ocasiones a lo largo del documento, con relación al Sistema, sus objetivos estratégicos, el desempeño de las personas servidoras públicas y el estándar para la generación y difusión de la información. Se sugiere el siguiente texto “Aplicar metodologías reconocidas, procesos de aseguramiento de calidad, evaluación continua y mejora permanente para garantizar que la información estadística y geográfica sea pertinente, coherente, comparable, precisa, veraz, oportuna y accesible”. 4. Respecto al estándar de “Innovación”, se sugiere considerar la promoción del uso responsable, transparente y ético de tecnologías emergentes como la inteligencia artificial, asegurando que su aplicación fortalezca la calidad de la información, un uso ético de los algoritmos, particularmente en procesos de automatización y análisis	1. El proyecto incorpora una referencia a los principios rectores del SNIEG en el artículo 1, al establecer que las actividades se realizarán "en observancia de los principios rectores del SNIEG". Asimismo, en los Considerandos se señala expresamente que la Ley del SNIEG establece los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia. 2. Se revisará y, en su caso, se realizará el ajuste correspondiente. 3. El proyecto incorpora los elementos de calidad promovidos por la OCDE desde una perspectiva ética y de conducta, no como un marco explícito de gestión de la calidad estadística. Al respecto, existen disposiciones normativas en materia de aseguramiento de la calidad. 4. Se revisará y, en su caso, se realizará el ajuste correspondiente. 5. La propuesta se contempla en el estándar de Buen uso de la información estadística y geográfica, que prevé evitar riesgos en el uso, tratamiento, intercambio o resguardo de la información y promover su

Consulta pública del proyecto de actualización del Código de Ética para las personas integrantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Código de Ética del SNIEG)
Respuestas a los comentarios recibidos
Período de la consulta: 13 al 31 de julio de 2026

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
		masivo de datos. 5. En el estándar de “Responsabilidad” se sugiere incluir expresamente el control de riesgos, mediante la identificación, evaluación y mitigación oportuna de los riesgos que puedan afectar la calidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad o credibilidad de la información estadística y geográfica. 6. En el estándar de “Independencia” se sugiere mencionar que las decisiones técnicas deberán adoptarse exclusivamente con fundamento metodológico y científico. 7. En cuanto a las responsabilidades de la DGCSNIEG, se sugiere incluir también la difusión del código, la capacitación en la materia, emitir criterios de interpretación, así como para su debida implementación.	adecuado control. 6. Se revisará y, en su caso, se realizará el ajuste correspondiente. 7. La difusión del Código de Ética del SNIEG corresponde a la DGCSNIEG, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 fracción XII del Reglamento Interior del INEGI. Además, el artículo 17 de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG (RENSNIEG) determina la elaboración y remisión de materiales de capacitación para su publicación y atención por parte de las Unidades del Estado en el Portal del SNIEG, una vez aprobada la disposición normativa.
27	Lunes 27 de julio de 2026, 11:41 hrs.	En atención al correo electrónico: Invitación a participar en la Consulta Pública sobre la actualización del Código de Ética del SNIEG Como Unidad del Estado en el ámbito educativo, destacamos positivamente la incorporación explícita de los estándares de Enfoque inclusivo (Art. 4, Fracc. VI) e Igualdad (Art. 4, Fracc. VIII). Para el sector educativo, la generación de estadística y geografía libre de sesgos, discriminación y exclusión es un pilar indispensable para el diseño de políticas públicas que cierran brechas de desigualdad. Asimismo, sugerimos que, dentro de las acciones de capacitación continua [sic] contempladas en el estándar de Profesionalismo (Art. 4, Fracc. XVI), se prioricen módulos operativos con perspectiva de género, accesibilidad universal y protección de datos sensibles de la infancia en los registros administrativos. Esto asegurará que los principios éticos no solo se declaren, sino que se vivan en la práctica cotidiana de los entes subnacionales. Reiteramos nuestro compromiso para colaborar en la difusión y observancia de estos estándares éticos, fortaleciendo la calidad, veracidad y neutralidad de los datos educativos para el bienestar social.	- Gracias por sus comentarios. - La definición de contenidos específicos para las acciones de capacitación continua corresponde a los programas, estrategias y mecanismos de implementación que desarrollan las instancias competentes. Estos comentarios se considerarán en el marco del Programa Anual de Capacitación del SNIEG (PROCAPACITA) para su análisis y, en su caso, consideración en las acciones de capacitación que resulten procedentes.

Consulta pública del proyecto de actualización del Código de Ética para las personas integrantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Código de Ética del SNIEG)
Respuestas a los comentarios recibidos
Período de la consulta: 13 al 31 de julio de 2026

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
28	Lunes 27 de julio de 2026, 12:24 hrs.	Se sugiere ampliar el artículo III. Vigilancia e interpretación del Código de Ética del SNIEG, que permita clarificar [sic] mecanismos de vigilancia [sic], supervisión y evaluación [sic] de la actuación de los integrantes frente a la observancia que tienen frente al cumplimiento de los estándares [sic] y demás disposiciones previstas en el código [sic] de ética.	El proyecto tiene por objeto establecer principios, valores y estándares de conducta que orienten la actuación de las personas servidoras públicas que participan en las actividades estadísticas y geográficas del SNIEG. En ese sentido, no constituye un instrumento para regular procedimientos de supervisión, vigilancia, evaluación o determinación de responsabilidades. Los mecanismos específicos para el seguimiento de la observancia de dichos estándares, así como la atención de posibles incumplimientos, deberán sujetarse al ámbito de competencia de cada Unidad del Estado y a las disposiciones, procedimientos e instancias previstas en la normativa aplicable.
29	Lunes 27 de julio de 2026, 12:28 hrs.	Se observa [sic] que el Código de Ética considera los elementos básicos que debemos observar los participantes en el Comité de Estadística. Se sugiere mantener una difusión constante en el seno de los Comités de Estadística.	Una vez aprobado el proyecto se impulsará su difusión continua en el seno de los órganos colegiados del Sistema, a fin de fortalecer la cultura ética y su observancia en el desarrollo de las actividades del SNIEG.
30	Lunes 27 de julio de 2026, 14:12 hrs.	Se sugiere modificar las siguientes fracciones del Artículo 3: Artículo 3.- Para efecto del presente Código de Ética del SNIEG se entenderá por: ... V. Información de Interés Nacional: a la Información estadística y geográfica que se determine como tal en términos de lo dispuesto por los artículos 77, fracción II y 78 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; ... VI. Información Estadística: al conjunto de resultados cuantitativos o datos, que se obtienen de las Actividades Estadísticas y Geográficas en materia estadística, tomando como base los datos primarios obtenidos de las personas Informantes del Sistema sobre hechos que son relevantes para el conocimiento de los fenómenos económicos, gobierno, seguridad pública e impartición de justicia, demográficos y sociales, así como sus relaciones con el medio ambiente y el espacio territorial; ... Se sugiere modificar la fracción IX del artículo 4 Artículo 4.- Las personas servidoras públicas de las Unidades del Estado que realizan Actividades Estadísticas y Geográficas deberán seguir los siguientes estándares de conducta: ... IX. Imparcialidad Actuar sin conceder privilegios por razón de jerarquías, intereses, preferencias políticas o religiosas o influencias de cualquier tipo;	- Las definiciones contenidas en las fracciones V y VI del artículo 3 se retoman de los conceptos previstos en el marco jurídico vigente, por lo que es conveniente mantener la redacción contenida en el proyecto. - Se revisará y, en su caso, se realizará el ajuste correspondiente.

Consulta pública del proyecto de actualización del Código de Ética para las personas integrantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Código de Ética del SNIEG)
Respuestas a los comentarios recibidos
Período de la consulta: 13 al 31 de julio de 2026

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
31	Lunes 27 de julio de 2026, 16:02 hrs.	Integrar los siguientes elementos: Disciplina: Desempeño de las funciones de manera ordenada, logrando los mejores resultados. Eficacia: Actuar con profesionalismo y disciplina para cumplir con los objetivos	Los elementos propuestos están contemplados de manera transversal en los estándares de Profesionalismo, Responsabilidad y Legalidad incluidos en el proyecto.
32	Lunes 27 de julio de 2026, 17:14 hrs.	Se sugiere incorporar un apartado que establezca mecanismos para la implementación, difusión, capacitación y/o seguimiento del Código dentro de las Unidades del Estado, a fin de promover su aplicación homogénea y fortalecer su eficacia. Así como la emisión de recomendaciones o buenas prácticas derivadas de su implementación. Además, se propone complementar el estándar de "Enfoque inclusivo" con una referencia expresa a la perspectiva de derechos humanos, igualdad sustantiva y accesibilidad universal, considerando que estos principios fortalecen la producción y difusión de información estadística y geográfica que responda a las necesidades de todas las personas, en particular, de los grupos de atención prioritaria.	- Respecto de la incorporación de mecanismos específicos para la implementación, difusión y capacitación, el artículo 17 de las RENSNIIEG, establece la elaboración y remisión de materiales de capacitación para su publicación y atención por parte de las Unidades del Estado en el Portal del SNIEG, una vez aprobada la disposición normativa. En ese sentido, ya se prevén mecanismos para promover su conocimiento y aplicación. - Respecto a la propuesta de complementar el estándar de Enfoque inclusivo, se considera que la redacción vigente incorpora el principio de no discriminación y la prevención de exclusiones o marginalización en la generación y uso de la información.
33	Martes 28 de julio de 2026, 09:33 hrs.	El nuevo diseño del documento me parece muy bueno. El número de estándares de conducta, antes quince y ahora veinte, también me parece suficiente. Igual podrían ser 25 o 30, y también sería bueno, aunque lo verdaderamente importante no es precisamente el número de ellos, pues yo tal vez preferiría 10, pero lo suficientemente claros y contundentes para generar un verdadero efecto en los lectores del documento. Me queda claro que por ahora el objetivo es solo emitir opinión del diseño del documento. Y mi preocupación va más en el sentido de que el documento como tal es la base, pero más importante aún es la estrategia que se puede o debe implementar para que el documento no se convierta tan sólo en uno más de tantos. El funcionario de las Unidades del Estado está muy ocupado, metido y ensimismado en sus propios modelos, estilos y formas de hacer las cosas. Es responsabilidad del INEGI implementar mecanismos para que todo este esfuerzo realizado se transforme en cambios significativos	- Gracias por sus comentarios. El Proyecto tiene como propósito incorporar nuevos elementos, como los tecnológicos, que hace necesario implementar valores y conductas adecuadas en su uso. Su observancia es una responsabilidad compartida de todas las personas servidoras públicas. - La capacitación periódica, la difusión, la sensibilización y el seguimiento constituyen los mecanismos para la implementación del Código de Ética

Consulta pública del proyecto de actualización del Código de Ética para las personas integrantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Código de Ética del SNIEG)
Respuestas a los comentarios recibidos
Período de la consulta: 13 al 31 de julio de 2026

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
		que se reflejen en hechos. Se debe de realizar un modelo didáctico serio y efectivo para darles a conocer esta iniciativa "ética" y de buenas prácticas. Invertir tiempo en ellos y buscar la manera de medir el impacto. De la misma forma, el INEGI como una Unidad del Estado al igual que las demás, pero con la responsabilidad gigante de ser modelo y ejemplo, debe primeramente implementar una estrategia interna para que "todos" los funcionarios INEGIANOS, independientemente del nivel y área, conozcan el documento, lo hagan propio y lo proyecten en cada una de sus acciones cotidianas. Yo sé que este planteamiento es mayúsculo y comprometedor, pero NO podemos ser "candil en la calle y oscuridad en la casa". Tal vez una próxima consulta interna, podría ser la estrategia a utilizar para la difusión interna del documento. ¡Por Dios! Difundirlo solicitando que lo lean en algún rato libre no resuelve absolutamente nada. Ya hemos visto mucho de eso. Ya no, ya no podemos caer en esa cómoda e infértil posibilidad. En tal caso nos hubiéramos quedado con el documento anterior. Muchas Gracias. Saludos.	del SNIEG y el fortalecimiento de su observancia.
34	Martes 28 de julio de 2026, 11:14 hrs.	Del presente Proyecto de Código de Ética, considero que uno de los apartados más relevantes son los Estándares de Conducta, ya que establecen los principios que deben orientar el actuar de las personas servidoras públicas en el desempeño de sus funciones. Durante mi experiencia de trabajo con el INEGI, tuve la oportunidad de constatar la importancia de estos valores a través de las personas con quienes colaboré en diversos proyectos. Principios como la apertura, el buen uso de la información estadística y geográfica, la confidencialidad, la cooperación, la eficiencia, el enfoque inclusivo, la honradez, la igualdad, la imparcialidad, la independencia y la integridad, entre otros. Establecer estándares de conducta para regular el actuar de las personas servidoras públicas es de gran importancia, ya que contribuye a que la generación, el manejo y la difusión de la información estadística y geográfica se desarrollen dentro de un marco de valores, ética, transparencia y responsabilidad, fortaleciendo así la credibilidad y el servicio que se brinda a la sociedad.	Gracias por sus comentarios.
35	Martes 28 de julio de 2026,	Ningún comentario ya que cumple con lo requerido	Gracias por su pronunciamiento.

Consulta pública del proyecto de actualización del Código de Ética para las personas integrantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Código de Ética del SNIEG)
Respuestas a los comentarios recibidos
Período de la consulta: 13 al 31 de julio de 2026

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
	11:56 hrs.		
36	Martes 28 de julio de 2026, 11:57 hrs.	Considero que el Proyecto de Código de Ética es una guía que nos orienta a las y los servidores públicos involucrados en donde se busca promover el respeto a los principios institucionales para fortalecer la confianza de la sociedad.	Gracias por sus comentarios.
37	Martes 28 de julio de 2026, 12:04 hrs.	Considero que más que un conjunto de normas el Código de Ética es una guía que nos orienta a las y los servidores públicos en donde se busca promover el respeto a los principios institucionales y en donde se busca fortalecer la confianza de la sociedad en la información que se produce desde cada ente gubernamental.	Gracias por sus comentarios.
38	Martes 28 de julio de 2026, 14:22 hrs.	Ninguno	Gracias por su pronunciamiento.
39	Martes 28 de julio de 2026, 14:43 hrs.	Mi comentario es sobre los cursos de capacitación que brindan al público en general, que sean menos técnicos y más funcionales. Gracias!!1	El alcance del proyecto se circunscribe a la actualización del Código de Ética para las personas integrantes del SNIEG, por lo que los aspectos relacionados con el diseño y contenido de los cursos de capacitación están regulados en otros instrumentos normativos.
40	Martes 28 de julio de 2026, 14:50 hrs.	SIN COMENTARIOS	Gracias por su pronunciamiento.
41	Martes 28 de julio de 2026, 18:41 hrs.	Comentario: Sobre el Capítulo III, Vigilancia e interpretación del Código de Ética del SNIEG. Respecto del artículo 5, se identifican las siguientes observaciones: 1. La vigilancia e interpretación del Código recae únicamente en la Dirección General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (DGCSNIEG), sin prever ningún mecanismo de consulta, coordinación o corresponsabilidad con las propias Unidades del Estado —incluidos los organismos constitucionales autónomos, como los organismos electorales locales—, que cuentan con sus propios órganos internos de control contralorías. 2. El artículo no establece cómo una Unidad del Estado puede solicitar una interpretación, en qué plazos, ni qué efectos tiene la resolución de la DGCSNIEG sobre la Unidad de Estado consultante.	- El objeto del artículo 5 es identificar a la instancia responsable de la vigilancia del cumplimiento e interpretación del proyecto, en atención a lo previsto en el artículo 10 fracción VI de las RENSNIEG. - La incorporación de disposiciones de carácter procedimental o de coordinación están reguladas por otras disposiciones normativas en la materia.

Consulta pública del proyecto de actualización del Código de Ética para las personas integrantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Código de Ética del SNIEG)
Respuestas a los comentarios recibidos
Período de la consulta: 13 al 31 de julio de 2026

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
42	Miércoles 29 de julio de 2026, 10:08 hrs.	sin comentarios	Gracias por su pronunciamiento.
43	Miércoles 29 de julio de 2026, 10:40 hrs.	Se sugiere considerar alguna cláusula sobre la difusión o mecanismos para garantizar el cumplimiento de este Código de Ética entre las personas miembro del SNIEG. Esto podrá promover un entorno generalizado de compromiso y apego a sus disposiciones.	El mecanismo de difusión para el cumplimiento de las disposiciones normativas del Sistema se establece en el artículo 17 de las RENSNIIEG, en las que se prevén las acciones que deberán realizarse una vez aprobada una disposición normativa, incluyendo la elaboración y remisión de materiales de capacitación para su publicación en el Portal del SNIEG y atención por parte de las Unidades del Estado.
44	Miércoles 29 de julio de 2026, 10:53 hrs.	EL CODIGO DE ÉTICA SE ENCUENTRA MUY ENFOCADO A LOS PRINCIPIOS Y DIRECTRICES DEL EJERCICIO PÚBLICO	Gracias por su comentario.
45	Miércoles 29 de julio de 2026, 12:17 hrs.	Esta Unidad de Estado que forma parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco (Sistema DIF Tabasco), como integrante del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG) a nivel local, lleva a cabo la integración de los datos estadísticos de los programas de asistencia social, el padrón único de beneficiarios y las condiciones de los centros asistenciales que forman parte de este Organismo. Como son los registros de personas en situación de vulnerabilidad o con carencias familiares esenciales que reciben apoyos directos del organismo; los datos sobre la infraestructura, funcionamiento y calidad de atención en los centros de alojamiento, resguardo o cuidado (como casas hogar, albergues y centros gerontológicos); así como las métricas de desempeño de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) vinculadas a los presupuestos asignados para asistencia social.	Gracias por sus comentarios.
46	Miércoles 29 de julio de 2026, 12:33 hrs.	Una vez revisado el proyecto de actualización del Código de Ética para las personas integrantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, no se tienen comentarios, recomendaciones u observaciones adicionales. Se considera que las modificaciones propuestas fortalecen la claridad, el alcance y la aplicación del Código, particularmente en materia de lenguaje incluyente, uso de tecnologías y gestión de riesgos.	Gracias por sus comentarios.

Consulta pública del proyecto de actualización del Código de Ética para las personas integrantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Código de Ética del SNIEG)
Respuestas a los comentarios recibidos
Período de la consulta: 13 al 31 de julio de 2026

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
47	Miércoles 29 de julio de 2026, 13:18 hrs.	Considero que define de forma directa lo que cada trabajador debe hacer al manejar datos de estadísticos y geográficos con el objetivo que las personas servidoras públicas trabajemos con mejor orden, honradez y claridad; así como hace observancia a lo indispensable que es actuar conforme a una cultura y vocación de servicio orientada a satisfacer el interés superior de las necesidades de la sociedad. Este punto me parece importante sobre todo en la actualidad que como sociedad estamos viviendo cambios significativos. Es importante que las reglas no se queden solo en papel, sino que se cumplan todos los días en las oficinas, así como difundirlo para que todo el personal conozca los cambios y sepa cómo aplicarlos en el trabajo diario.	Gracias por sus comentarios. Coincidimos en que se deben impulsar acciones que favorezcan la difusión del proyecto; por ello, una vez aprobado, se valorará el desarrollo de estrategias de difusión, capacitación y sensibilización dirigidas a las Unidades del Estado.
48	Miércoles 29 de julio de 2026, 13:49 hrs.	Dirección General de Planeación, Evaluación y Estadística Ambiental	No se aprecia comentario sobre el proyecto.
49	Miércoles 29 de julio de 2026, 14:44 hrs.	El Código de Ética representa una herramienta fundamental para fortalecer la confianza de la ciudadanía en la información estadística y geográfica del país. Sus principios promueven la integridad, la imparcialidad y la transparencia en el actuar de las personas integrantes del SNIEG, contribuyendo a una gestión pública responsable y al fortalecimiento de las instituciones. Desde la experiencia institucional del Sistema CORAT, donde diariamente se generan, administran y difunden contenidos e información de interés público, estos principios adquieren especial relevancia. Si bien la naturaleza de nuestras funciones es distinta a la producción de información estadística, compartimos la responsabilidad de actuar con ética, profesionalismo y apego a la normatividad, procurando que la información que se comunica a la ciudadanía sea veraz, oportuna y tratada con responsabilidad. Asimismo, resulta positivo que el Código promueva una cultura organizacional basada en valores y en la mejora continua del servicio público. La confianza de la ciudadanía en las instituciones no solo depende de los resultados que estas generan, sino también de la forma en que las personas servidoras públicas desempeñan sus funciones, toman decisiones y resguardan la información bajo su responsabilidad.	Gracias por sus comentarios.

Consulta pública del proyecto de actualización del Código de Ética para las personas integrantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Código de Ética del SNIEG)
Respuestas a los comentarios recibidos
Período de la consulta: 13 al 31 de julio de 2026

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
		Como área de oportunidad, podría reforzarse la difusión del Código mediante programas permanentes de capacitación y sensibilización dirigidos a todas las personas integrantes del SNIEG ya las instituciones que colaboran con él. Esto contribuiría a que sus principios no permanezcan únicamente como disposiciones normativas, sino que se traduzcan en prácticas cotidianas que fortalezcan la integridad institucional. En un contexto donde la información es un recurso estratégico para el desarrollo del país, contar con un Código de Ética sólido y ampliamente conocido representa una herramienta indispensable para consolidar la confianza pública, fortalecer la rendición de cuentas y promover una administración pública cada vez más transparente, profesional y orientada al interés general.	Dichas acciones corresponden a mecanismos de implementación y promoción; una vez aprobado y conforme a lo establecido en el artículo 17 de las RENSNIIEG, se publicarán en el Portal del SNIEG los materiales de capacitación para su atención por parte de las Unidades del Estado.
50	Miércoles 29 de julio de 2026, 14:55 hrs.	Comentario al artículo 1: Se recomienda precisar que los estándares aplican durante todo el ciclo de vida de la información y no únicamente al momento de su generación. Comentario al artículo 4 fracción 1: Debe aclararse que no implica divulgar información confidencial, reservada o ambientalmente sensible. Cmo [sic] comentario general, sería útil precisar el alcance de ciertos conceptos, como integridad, honradez, responsabilidad y rendición de cuentas, y desarrollar criterios más específicos para el uso de tecnologías emergentes, algoritmos e inteligencia artificial.	- Se encuentra comprendido en el objeto del Código y en la definición de las Actividades Estadísticas y Geográficas previstas en el artículo 3 fracción I del proyecto, las cuales abarcan desde el diseño y captación de información hasta su conservación y difusión. - El estándar de Apertura tiene por objeto promover el diálogo, la colaboración y la confianza pública en la realización de las Actividades Estadísticas y Geográficas, a través de los mecanismos establecidos para tal fin. Asimismo, el proyecto contempla estándares específicos de Buen uso de la información estadística y geográfica, Confidencialidad y Transparencia, los cuales regulan el manejo, protección y difusión de la información conforme al marco normativo aplicable. - Los estándares de conducta mencionados fueron definidos con base en las disposiciones normativas en la materia. La incorporación criterios específicos para el uso de tecnologías emergentes, algoritmos e inteligencia artificial corresponde a instrumentos de carácter técnico, metodológico o procedimental.

Consulta pública del proyecto de actualización del Código de Ética para las personas integrantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Código de Ética del SNIEG)
Respuestas a los comentarios recibidos
Período de la consulta: 13 al 31 de julio de 2026

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
51	Miércoles 29 de julio de 2026, 18:54 hrs.	El instituto de Salud Del Estado de México; manifiesta su compromiso de promover y fortalecer el cumplimiento de los principios de independencia, objetividad, transparencia, confidencialidad, profesionalismo e integridad en la generación y manejo de la información estadística institucional, asegurando que las actividades se desarrollen con apego a la normatividad aplicable y a los estándares de calidad del SNIEG.	Gracias por sus comentarios.
52	Miércoles 29 de julio de 2026, 19:42 hrs.	DICE PÁG. 2 DEL CÓDIGO: VI. Información Estadística: al conjunto de resultados [...], tomando como base los datos primarios obtenidos de alas [sic] personas Informantes del Sistema sobre hechos [...] DEBE DECIR PÁG. 2 DEL CÓDIGO: VI. Información Estadística: al conjunto de resultados [...], tomando como base los datos primarios obtenidos de las personas informantes del Sistema sobre hechos [...] DICE PÁG. 3 DEL CÓDIGO: II. Buen uso de la información estadística y geográfica Utilizar los datos que proporcionan las personas informantes atendiendo a las disposiciones legales y normativas en la materia[...] DEBE DECIR PÁG. 3 DEL CÓDIGO: II. Buen uso de la información estadística y geográfica Utilizar los datos que proporcionan las personas informantes atendiendo las disposiciones legales y normativas en la materia [...]	- Se revisará y, en su caso, se realizará el ajuste correspondiente. - El verbo "atender" requiere la preposición "a" cuando se utiliza con el sentido de ajustarse, apegarse u observar determinadas disposiciones.
53	Jueves 30 de julio de 2026, 11:21 hrs.	En la mejora que dice: Complementar el propósito y alcance del Código de Ética del SNIEG para incluir, entre otros, control de riesgos, lenguaje y enfoque inclusivo, cambios en el uso y aplicación de la tecnología y sus repercusiones sociales. Se sugiere que, las personas servidoras públicas que generan información estadística y geográfica, deberán ser responsables en el uso de herramientas de inteligencia artificial.	Se revisará y, en su caso, se realizará el ajuste correspondiente.
54	Jueves 30 de julio de 2026, 11:52 hrs.	EL HOMOLOGAR LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR ORGANISMOS INTERNACIONALES COMO LA ONU O LA OCDE, REPRESENTAN MEJORAS A LAS EMITIDAS INICIALMENTE EN EL AÑO 2009 Y APROBADAS EN EL AÑO 2015, CON LO CUAL COLOCAN A LA ACTUAL PROPUESTA DEL CODIGO DE ÉTICA DEL SNIEG A LA VANGUARDIA EN TEMAS ACTUALES COMO EL "USO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS Y SUS	Gracias por sus comentarios.

Consulta pública del proyecto de actualización del Código de Ética para las personas integrantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Código de Ética del SNIEG)
Respuestas a los comentarios recibidos
Período de la consulta: 13 al 31 de julio de 2026

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
		REPERCUSSIONES SOCIALES", ENTRE OTROS. RESALTA TAMBIEN EL INCLUIR UN ARTÍCULO CON DEFINICIONES QUE DEBEN ENTENDER TODAS LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE REALIZAN ACTIVIDADES ESTADÍSTICAS Y GEOGRÁFICAS EN EL MARCO DEL SNIEG (ART. 3). TODO DEBIDAMENTE ARTICULADO CON LO DISPUESTO EN LA LSNIEG.	
55	Jueves 30 de julio de 2026, 13:25 hrs.	No tengo ningún comentario	Gracias por su pronunciamiento.
56	Jueves 30 de julio de 2026, 13:35 hrs.	A nombre de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, se extiende una sincera felicitación a la Junta de Gobierno del INEGI por la emisión de este Código de Ética. El instrumento representa un avance sustancial en el fortalecimiento institucional del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG), al tiempo que plantea aspectos relevantes que ameritan seguimiento en su implementación.	Gracias por sus comentarios.
57	Jueves 30 de julio de 2026, 14:25 hrs.	No se cuenta con observaciones al proyecto de actualización del Código de Ética para las personas integrantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG), al considerar que las modificaciones propuestas son congruentes con el propósito de actualizar y homologar el instrumento, incorporando criterios de inclusión, claridad y buenas prácticas para el desarrollo de las actividades estadísticas y geográficas.	Gracias por sus observaciones.
58	Jueves 30 de julio de 2026, 15:09 hrs.	SE ENVIO LAS RECOMENDACIONES PARA EL PROYECTO DEL CODIGO DE ETICA	No se advierten comentarios.
59	Jueves 30 de julio de 2026, 15:35 hrs.	Comentario sobre el Proyecto: Actualización del Código de Ética para las personas integrantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Código de Ética del SNIEG) Se considera acertada la actualización del Código de Ética para las personas integrantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, ya que incorpora estándares de conducta acordes con la evolución de las actividades estadísticas y geográficas, así como con	Gracias por sus comentarios.

Consulta pública del proyecto de actualización del Código de Ética para las personas integrantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Código de Ética del SNIEG)
Respuestas a los comentarios recibidos
Período de la consulta: 13 al 31 de julio de 2026

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
		las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de ética de los datos, fortaleciendo principios como la apertura, la innovación, la integridad y el interés público. Asimismo, se reconoce que la propuesta responde a los retos derivados de la transformación digital y al uso cada vez más intensivo de la información como insumo para la formulación de políticas públicas y la toma de decisiones basadas en evidencia. No obstante, lo anterior, desde la perspectiva de la gestión pública y la transformación digital, se estima conveniente fortalecer el proyecto mediante la incorporación de un estándar de conducta específico en materia de Seguridad de la Información, considerando que la protección de la información estadística y geográfica no se limita a su confidencialidad, sino que también comprende la preservación de su integridad, disponibilidad, autenticidad y trazabilidad durante todo su ciclo de vida. La incorporación de este estándar contribuiría a robustecer el marco ético del Sistema, fortalecer la confianza pública en la información oficial y alinearla con las mejores prácticas en materia de gobernanza de datos, gestión de riesgos y ciberseguridad. Se propone incorporar una nueva fracción denominada "Seguridad de la Información" dentro del artículo 4 del Capítulo II "Estándares de conducta", después del numeral III. Confidencialidad, ya que son temas estrechamente relacionados e incorpora un elemento que hoy es indispensable para la producción y gestión de información pública en entornos digitales. Propuesta de redacción: IV. Seguridad de la información. Implementar y observar las medidas administrativas, físicas, técnicas y tecnológicas necesarias para proteger la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad y trazabilidad de la información estadística y geográfica, así como de los activos de información utilizados para su generación, procesamiento, almacenamiento, intercambio y difusión, mediante la aplicación de controles de seguridad, gestión de riesgos y buenas prácticas, con el propósito de prevenir accesos no autorizados, incidentes de seguridad, alteraciones, pérdidas, destrucción o cualquier suceso que comprometa su confiabilidad.	Se agradece la propuesta y se reconoce la relevancia de la seguridad de la información para la protección de la información estadística y geográfica. No obstante, se considera que los principios asociados a esta materia se encuentran incorporados de manera transversal en diversos estándares previstos en el proyecto, particularmente en materia de Buen uso de la información estadística y geográfica, Confidencialidad, Integridad, Responsabilidad, Innovación y Transparencia. Asimismo, los estándares, medidas y controles específicos en materia de seguridad de la información, gestión de riesgos y ciberseguridad se encuentran regulados a través de disposiciones normativas, políticas, lineamientos y mecanismos especializados que cada Unidad del Estado e INEGI implementan en el ámbito de sus respectivas competencias. Por ello, se considera que su incorporación detallada excede el alcance y objeto del presente instrumento.
60	Jueves 30 de julio de 2026,	CONSIDERAR INCLUIR UN ENFOQUE INTERCULTURAL Y INTERSECCIONAL debido a la diversidad y carácter pluricultural y	Estos elementos se encuentran comprendidos de manera transversal en los estándares de conducta del proyecto, los cuales promueven la

Consulta pública del proyecto de actualización del Código de Ética para las personas integrantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Código de Ética del SNIEG)
Respuestas a los comentarios recibidos
Período de la consulta: 13 al 31 de julio de 2026

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
	16:15 hrs.	rezagos estructurales de sectores de la población y que nbo [sic] deben quedar al margen del acceso a información	consideración de la diversidad de la población, el acceso equitativo a la información y la prevención de prácticas de exclusión o discriminación. La redacción tiene un carácter general que permite atender la diversidad de contextos, necesidades y condiciones de la población, incluyendo a los grupos en situación de vulnerabilidad,
61	Jueves 30 de julio de 2026, 16:35 hrs.	Después de una revisión al "Código de Ética para las personas integrantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG), 2026" elaborado por el instituto, consideramos que incluye todos los elementos, propuestas y alcances necesarios para su buen funcionamiento.	• Gracias por sus comentarios.
62	Jueves 30 de julio de 2026, 17:26 hrs.	Una vez que ha sido revisada la actualización del Código de Ética para las personas integrantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG), no se tienen observaciones al proyecto ya que las modificaciones realizadas son congruentes al incorporar criterios de inclusión, claridad y transparencia en el desarrollo de las actividades estadísticas y geográficas.	• Gracias por sus comentarios.
63	Jueves 30 de julio de 2026, 18:15 hrs.	Estamos de acuerdo en el Instituto con el contenido del proyecto de Código de Ética y con los elementos del Artículo 13 de las Reglas para establecer la Normatividad del SNIEG. Agradecemos la oportunidad de revisar los documentos. Saludos cordiales.	• Gracias por sus comentarios.
64	Jueves 30 de julio de 2026, 20:34 hrs.	Se sugiere valorar la incorporación de los principios de Accesibilidad, Enfoque diferencial y Debida diligencia, a finde fortalecer el enfoque de derechos humanos del Código y promover una generación, procesamiento, análisis y difusión de la información más inclusiva, objetiva y orientada a prevenir sesgos. Para ello, se propone la siguiente redacción: Accesibilidad: Procurar que los sistemas, servicios y productos del SNIEG puedan ser utilizados, consultados y comprendidos por el mayor número de personas posible, mediante criterios de accesibilidad, pertinencia cultural y, cuando corresponda, la implementación de ajustes razonables. Enfoque diferencial: Incorporar en el ejercicio de las funciones el análisis de las desigualdades, brechas y relaciones de poder que afectan de manera diferenciada a las personas, grupos o poblaciones, a fin de prevenir sesgos en la generación, el procesamiento, el análisis y la difusión de la información. Debida diligencia: Desempeñar las funciones con	• Los elementos asociados a dichos conceptos se encuentran contemplados de manera transversal en diversos estándares de conducta previstos en el proyecto.

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
		oportunidad, cuidado y responsabilidad, adoptando las medidas necesarias para prevenir riesgos, proteger la información y evitar acciones u omisiones que puedan afectar los derechos de las personas. Asimismo, se sugiere modificar la redacción de los principios de Enfoque inclusivo, Igualdad e Imparcialidad, con el propósito de fortalecer su claridad y alcance, proponiendo las siguientes formulaciones: • Enfoque inclusivo: Favorecer que la generación, el procesamiento, la difusión y el uso de la información se realicen con criterios de representatividad y pertinencia, procurando reflejar la diversidad de la población, visibilizar brechas y desigualdades y aportar evidencia para la toma de decisiones públicas orientadas al ejercicio efectivo de los derechos de todas las personas. • Igualdad: Procurar que los sistemas, servicios y productos del SNIEG contribuyan a garantizar la igualdad de trato y de oportunidades, evitando actos que deriven, con o sin intención, en exclusiones, discriminación o limitaciones al ejercicio de los derechos humanos en cualquier etapa de la generación y uso de la información. • Imparcialidad: Actuar sin conceder privilegios o tratos preferenciales por razón de jerarquías, intereses, prejuicios o influencias de cualquier naturaleza, desempeñando las funciones con objetividad y en apego al interés público. Esperamos que estas sugerencias puedan ser tomadas en consideración y agradecemos su escucha.	• Se revisarán y, en su caso, se realizarán los ajustes correspondientes.
65	Jueves 30 de julio de 2026, 20:38 hrs.	1.- es de suma importancia la aplicación de mecanismos, con respecto a lenguaje inclusivo para todo servidor o servidora pública.	• 1. El proyecto incorpora el uso de lenguaje incluyente mediante el uso de expresiones como “<i>personas servidoras públicas</i>”, “<i>personas informantes</i>”; así como los estándares de conducta Enfoque inclusivo, Igualdad, Imparcialidad y Respeto, los cuales buscan prevenir cualquier forma de discriminación o exclusión en el desarrollo de las Actividades Estadísticas y Geográficas.

Consulta pública del proyecto de actualización del Código de Ética para las personas integrantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Código de Ética del SNIEG)
Respuestas a los comentarios recibidos
Período de la consulta: 13 al 31 de julio de 2026

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
		2.- así [sic] mismo en lo que respecta al código [sic] de Ética. establecer una mejor claridad en la redacción para que se conduzca con imparcialidad, claridad y enfoque del proyecto hacia todos los individuos.	2. Gracias por sus comentarios.
66	Viernes 31 de julio de 2026, 10:16 hrs.	Sin comentarios	Gracias por su pronunciamiento.
67	Viernes 31 de julio de 2026, 10:57 hrs.	El COPLADEM como miembro del CEIEG del Estado de México, respalda la actualización del Código de Ética del SNIEG es pertinente y necesaria por las siguientes razones: • Fortalece la confianza pública al garantizar que la información estadística y geográfica se produzca bajo principios de transparencia, imparcialidad y rendición de cuentas. • Homologa criterios de coordinación entre las Unidades del Estado, lo que asegura coherencia en la aplicación de estándares éticos en todos los niveles de gobierno. • Incorpora buenas prácticas internacionales, como los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales de la ONU y las recomendaciones de la OCDE, lo que coloca a México en sintonía con estándares globales. • Moderniza el enfoque ético, al incluir elementos como control de riesgos, innovación tecnológica y lenguaje incluyente, respondiendo a los retos actuales de la sociedad digital. • Refuerza la vigilancia institucional, al asignar a la DGCSNIEG la responsabilidad de interpretación y actualización, garantizando continuidad y coherencia normativa. No obstante, se sugiere mantener un lenguaje incluyente y accesible, especialmente en los estándares de conducta, para facilitar la comprensión entre públicos diversos. Finalmente, consideramos que, la actualización del Código de Ética del SNIEG, es una acción que permite consolidar un sistema estadístico y geográfico confiable, moderno e inclusivo. Y su implementación fortalecerá el desempeño de las Unidades del Estado, en beneficio del progreso nacional desde el ámbito estadístico y geográfico tan fundamental para las políticas públicas.	- Gracias por sus comentarios. - El proyecto incorpora un lenguaje incluyente y accesible con un enfoque transversal, empleando expresiones como “personas integrantes”, “personas servidoras públicas”, “personas informantes” y “personas usuarias”, con el propósito de favorecer una comunicación comprensible para los distintos sectores de la población.

Consulta pública del proyecto de actualización del Código de Ética para las personas integrantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Código de Ética del SNIEG)
Respuestas a los comentarios recibidos
Período de la consulta: 13 al 31 de julio de 2026

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
68	Viernes 31 de julio de 2026, 11:17 hrs.	Recientemente me incorporé al sector público, me parece muy bien que se compartan los estándares de conducta regular el actuar de las personas servidoras públicas que trabajan con información estadística y geográfica. El proyecto de Código de Ética para las personas integrantes del SNIEG me parece completo y explica con claridad los valores guía de las personas integrantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. Respaldo las posturas que se plantean dentro del documento. Respecto a los Elementos del artículo 13 de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG, estoy de acuerdo en las modificaciones efectuadas, así como la incorporación de definiciones con relación al SNIEG.	Gracias por sus comentarios.
69	Viernes 31 de julio de 2026, 11:19 hrs.	Después de revisar el proyecto de actualización del Código de Ética para las Personas Integrantes del SNIEG y las Reglas para Establecer la Normatividad del SNIEG, se informa que no se tienen comentarios u observaciones al respecto.	Gracias por sus observaciones.
70	Viernes 31 de julio de 2026, 11:48 hrs.	Al Código que nos ocupa le falta tomar en cuenta los principios de eficacia y equidad; así como armonizar las disposiciones con los valores relativos al respeto de los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico y liderazgo. De igual forma, se deberán contemplar las directrices establecidas por el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo anterior, de conformidad con el artículo segundo de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018.	- Los principios y valores señalados se encuentran contemplados de manera transversal en diversos estándares de conducta previstos en el proyecto. - El proyecto ya incorpora diversos principios previstos en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), tales como legalidad, objetividad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia e integridad; asimismo, obedece a un mandato específico previsto en el artículo 7 segundo párrafo de la Ley del SNIEG.
71	Viernes 31 de julio de 2026, 13:27 hrs.	Consideramos la información bastante clara pero debería complementarse con información que va ligada a los principios fundamentales del ser humano como persona y del gobierno actual en el sentido de servir a los más desprotegidos siempre con los valores que nos definen como personas y seres humanos.	- El proyecto incorpora estándares de conducta orientados al bienestar social y al respeto de la dignidad de las personas, los cuales promueven que las Actividades Estadísticas y Geográficas se desarrollen en beneficio de la sociedad y sin discriminación alguna. - La capacitación, difusión y participación, forman parte de la implementación del Código de Ética del SNIEG, conforme a lo

Consulta pública del proyecto de actualización del Código de Ética para las personas integrantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Código de Ética del SNIEG)
Respuestas a los comentarios recibidos
Período de la consulta: 13 al 31 de julio de 2026

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
		Igualmente sería interesante abrir algunos cursos en línea que los servidores públicos en general puedan llevar para tener más actualización en estos campos así como generar estrategias de difusión y participación más asertiva en los temas.	establecido en el artículo 17 de las RENSNIEG.
72	Viernes 31 de julio de 2026, 13:33 hrs.	Al revisar el proyecto del Código de Ética para las personas integrantes del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geografía, SNIEG, observo que está bien integrado, establece el objeto, alcance, describe bien los conceptos, definidos los estándares de conducta de los personas servidoras públicas de las UE, se establece la vigilancia e interpretación de dicho Código, por lo que considero que es un proyecto con todos los elementos correspondientes, para regular los estándares de conducta al que deberán apegarse quienes realicen actividades estadísticas y geográficas.	Gracias por sus comentarios.
73	Viernes 31 de julio de 2026, 13:43 hrs.	De acuerdo a la revisión del contenido del código de Ética del SNIEG, me parecen correctos los 20 puntos que trata el inicio de este instrumento para llevarlos a cabo, a medida que avancen los trabajos del comité se harán modificaciones correspondientes, en el proceso de mejora.	Gracias por sus comentarios.
74	Viernes 31 de julio de 2026, 13:53 hrs.	Me parecen correctos los 20 puntos que contiene el instrumento, como parte del inicio de las acciones normativas del comité del SNIEG, a medida que avance la integración del documento se adicionarán mas conceptos en el proceso de la mejora continua	Gracias por sus comentarios.
75	Viernes 31 de julio de 2026, 14:42 hrs.	La Secretaría General de Gobierno del Estado de México considera que la actualización del documento en análisis es importante, dado que se precisan estándares de conducta que deben regir la actuación de los integrantes del SNIEG, al incorporar controles de riesgo, lenguaje claro y un enfoque inclusivo, además de armonizar su estructura con los Registros Nacionales de Información Estadística y Geográfica, utilizando terminología relacionada con el SNIEG, así como estableciendo mecanismos de revisión, actualización y complementación de definiciones, en relación con trabajos de Organismos Internacionales.	Gracias por sus comentarios.
76	Viernes 31 de	Se considera que la actualización al Código de Ética cumple con los	Gracias por sus comentarios.

Consulta pública del proyecto de actualización del Código de Ética para las personas integrantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Código de Ética del SNIEG)
Respuestas a los comentarios recibidos
Período de la consulta: 13 al 31 de julio de 2026

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
	julio de 2026, 17:40 hrs.	objetivos señalados en el documento "Elementos del artículo 13 de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG"; sin embargo, con la finalidad de fortalecer el Código en mención, se sugiere lo siguiente: Incorporar un estándar de conducta respecto a la gestión ética de datos personales y uso responsable de tecnologías, el cual deberá enfocarse en el establecimiento de principios para el desarrollo y utilización responsable de tecnologías, el tratamiento de datos derivados de su uso de nuevas tecnologías y la identificación de los riesgos éticos asociados a la incorporación de tecnologías.	Se revisará, y en su caso, se realizará el ajuste correspondiente.
77	Viernes 31 de julio de 2026, 17:45 hrs.	Se pone a su disposición la revisión al proyecto de Código de Ética del SNIEG, emitida mediante oficio SECTEI.DGJNyUT.237.2026 por la Subdirección de Transparencia e Información Pública y Secretario del Comité de Ética de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación: 1. En el Capítulo I se sugiere incluir un texto que haga referencia a los principios rectores del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, indicando que estos rigen la interpretación y aplicación del Código. Al respecto se propone la siguiente redacción "La interpretación y aplicación del presente Código se realizará con base en los principios rectores del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica: independencia, objetividad, transparencia, accesibilidad, calidad, confidencialidad e interés público". 2. En el artículo 2, puntualizar en la definición de las personas responsables de la observancia del Código, y acotar la definición a los "integrantes del SNIEG". 3. Incluir un estándar específico para el concepto de "Calidad", ya que este se encuentra mencionado de manera dispersa en el documento. Se pone a consideración la siguiente definición "Aplicar metodologías reconocidas, procesos de aseguramiento de calidad, evaluación continua y mejora permanente para garantizar que la información estadística y geográfica sea pertinente, coherente, comparable, precisa, oportuna y accesible".	1. El artículo 1 del proyecto ya establece que las actividades reguladas por el Código de Ética del SNIEG deben realizarse en observancia de los principios rectores del SNIEG. Asimismo, la redacción sugerida incorpora principios que no corresponden con los previstos en la Ley del SNIEG, lo que podría generar confusión respecto de su alcance jurídico. 2. Se revisará y, en su caso, se realizará el ajuste correspondiente. 3. El proyecto incorpora los elementos de calidad promovidos por la OCDE desde una perspectiva ética y de conducta, no como un marco explícito de gestión de la calidad estadística.

Consulta pública del proyecto de actualización del Código de Ética para las personas integrantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Código de Ética del SNIEG)
Respuestas a los comentarios recibidos
Período de la consulta: 13 al 31 de julio de 2026

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
		4. Respecto al estándar "Innovación", complementar la definición con la promoción del uso responsable, transparente y ético de tecnologías emergentes, como la inteligencia artificial, para que este contribuya a mejorar la calidad de la información y reducir riesgos informáticos. 5. Incluir un estándar de "Responsabilidad" que considere el enfoque de gestión de riesgos, para ello se propone la siguiente redacción: "Identificar, evaluar y mitigar oportunamente los riesgos que puedan afectar la calidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad o credibilidad de la información estadística y geográfica." 6. Dentro del estándar de "Independencia" precisar que las decisiones técnicas deben adoptarse exclusivamente con fundamento metodológico y científico. 7. En el artículo 5, incluir como actividades del DGCSNIEG la difusión del Código, capacitación periódica, emisión de criterios de interpretación y recomendaciones para las Unidades del Estado. 1. Se modifica el artículo 1 para fortalecer el objeto del Código: Artículo 1.- El presente Código de Ética del SNIEG tiene por objeto establecer los principios, valores, estándares de conducta y directrices éticas que deberán observar las personas servidoras públicas de las Unidades del Estado que desarrollan Actividades Estadísticas y Geográficas, a fin de garantizar que la generación, integración,	• 4. Se revisará y, en su caso, se realizará el ajuste correspondiente. • 5. Los elementos relacionados con la confidencialidad e integridad de la información se encuentran previstos en otros estándares específicos del proyecto, tales como Confidencialidad, Buen uso de la información estadística y geográfica, Profesionalismo e Interés público. • 6. Se revisará y, en su caso, se realizará el ajuste correspondiente. • 7. La difusión del Código de Ética del SNIEG corresponde a la DGCSNIEG, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 fracción XII del Reglamento Interior del INEGI. Además, el artículo 17 de las RENSNIIEG determina la elaboración y remisión de materiales de capacitación para su publicación y atención por parte de las Unidades del Estado en el Portal del SNIEG, una vez aprobada la disposición normativa. Asimismo, corresponde a la DGCSNIEG la vigilancia e interpretación del proyecto, previsto en el artículo 5. • 1. La redacción propuesta incorpora aspectos que están desarrollados en estándares de conducta o disposiciones específicas contenidas en el proyecto.

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
		procesamiento, análisis, difusión, conservación y uso de la información se realicen con apego a los principios rectores del Sistema, al marco jurídico aplicable y a las mejores prácticas nacionales e internacionales. Asimismo, busca fortalecer una cultura institucional basada en la integridad, legalidad, profesionalismo, transparencia, objetividad, innovación responsable, respeto a los derechos humanos, igualdad, inclusión, accesibilidad y mejora continua, promoviendo la protección de la confidencialidad y seguridad de los datos, así como el uso ético y responsable de tecnologías digitales, ciencia de datos e inteligencia artificial, para asegurar la calidad, confiabilidad, imparcialidad y pertinencia de la Información de Interés Nacional. 2. Se modifica el artículo 2 para puntualizar en la definición de las personas responsables de la observancia del Código, y acotar la definición a los "integrantes del SNIEG". Artículo 2.- El presente Código de Ética es de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas de las Unidades del Estado integrantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica que, en el ámbito de sus atribuciones, participen en el desarrollo de Actividades Estadísticas y Geográficas, así como para aquellas personas que intervengan en los procesos de generación, integración, procesamiento, análisis, difusión, conservación, intercambio o uso de la Información de Interés Nacional. Las personas integrantes del SNIEG serán responsables de observar y promover el cumplimiento de los principios, valores, estándares de conducta y directrices éticas establecidos en el presente Código, conforme a sus funciones, atribuciones y responsabilidades, contribuyendo al fortalecimiento de la integridad, calidad, confiabilidad y credibilidad de la información estadística y geográfica. 3. Se inserta un nuevo artículo 4 y se recorre al actual 4 para ser el 5, para establecer los principios rectores del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, indicando que estos rigen la interpretación y aplicación del Código. Al respecto se propone la siguiente redacción. Artículo 4.- La interpretación y aplicación del presente Código se	2. Se revisará y, en su caso, se realizará el ajuste correspondiente, para precisar el ámbito de aplicación del proyecto. Respecto a la propuesta, se menciona que el Código de Ética debe mantener un carácter general, orientado a establecer los valores, criterios de conducta y directrices éticas que rigen la actuación de las personas servidoras públicas. Por su naturaleza, no requiere desarrollar de manera detallada obligaciones que ya se encuentran reguladas en otros instrumentos normativos. 3. El proyecto establece que la interpretación del Código de Ética del SNIEG corresponde a la DGCSNIEG. Asimismo, la redacción propuesta incorpora elementos que corresponden a otras disposiciones normativas; por lo que es conveniente mantener la redacción vigente para preservar la congruencia y su alineación con el marco jurídico aplicable.

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
		realizará atendiendo a los principios rectores del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como a los valores y estándares éticos que orientan su funcionamiento, privilegiando en todo momento la independencia, objetividad, transparencia, accesibilidad, calidad, confidencialidad e interés público de la información estadística y geográfica. Las disposiciones contenidas en este Código deberán aplicarse de manera armónica con el marco jurídico vigente, las mejores prácticas nacionales e internacionales y las necesidades de las personas usuarias de la información, procurando fortalecer la confianza pública y garantizar la integridad de las Actividades Estadísticas y Geográficas. Artículo 5.- Las personas servidoras públicas de las Unidades del Estado que realizan Actividades Estadísticas y Geográficas deberán seguir los siguientes estándares de conducta: ... 4. Se modifica el actual artículo 4 (el cual será el artículo 5 de conformidad con la modificación anterior) para robustecer los estándares de transparencia de: objetividad e independencia; e incorporar los estándares nuevos de: calidad, calidad de los datos, seguridad de la información, uso responsable de inteligencia artificial, gestión ética de algoritmos, protección de datos personales, sostenibilidad, prevención de conflictos de interés, gestión de riesgos, lenguaje ciudadano, accesibilidad, perspectiva de derechos humanos, perspectiva de género, gobernanza de datos, interoperabilidad, ética digital, y calidad metodológica, ordenándolos alfabéticamente y recorriendo las fracciones correspondientes. I. Accesibilidad. Garantizar que la información estadística y geográfica, así como los productos, servicios, herramientas y medios de difusión del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, se encuentren disponibles en condiciones que permitan su consulta, comprensión y aprovechamiento por todas las personas usuarias, considerando las necesidades de las personas con discapacidad, grupos en situación de vulnerabilidad y aquellas con distintas capacidades, contextos sociales	• 4. El proyecto está orientado a establecer los valores, criterios de conducta y directrices éticas que rigen la actuación de las personas servidoras públicas. Por su naturaleza, no requiere desarrollar de manera detallada obligaciones, procedimientos o disposiciones específicas que ya se encuentran reguladas en otros instrumentos normativos. • Los elementos sustantivos asociados al concepto ya se encuentran contemplados de manera transversal en diversos estándares de conducta previstos en el proyecto. En particular, los principios de Igualdad, Apertura, Transparencia y Enfoque inclusivo atienden aspectos relacionados con el acceso y aprovechamiento de la información por parte de las personas usuarias

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
		o niveles de conocimiento técnico. Asimismo, las personas servidoras públicas deberán promover el uso de formatos, tecnologías y mecanismos de comunicación accesibles e inclusivos, asegurando que las limitaciones físicas, tecnológicas, culturales o sociales no constituyan barreras para el acceso y utilización de la información estadística y geográfica. IV. Calidad. Aplicar metodologías reconocidas, procesos de aseguramiento y evaluación de la calidad, así como mecanismos de mejora continua, para garantizar que la información estadística y geográfica sea pertinente, coherente, comparable, precisa, oportuna, accesible y confiable. Asimismo, las personas servidoras públicas deberán promover la revisión sistemática de los procesos, fuentes de información, métodos y productos estadísticos y geográficos, identificando oportunidades de mejora y adoptando las acciones necesarias para fortalecer la integridad, utilidad y valor público de la Información de Interés Nacional. V. Calidad de los datos. Garantizar que la información estadística y geográfica sea exacta, consistente, comparable, completa, verificable y oportuna durante todo su ciclo de vida. VI. Calidad metodológica. Desarrollar las Actividades Estadísticas y Geográficas mediante la aplicación de metodologías sólidas, documentadas, actualizadas y técnicamente sustentadas, considerando criterios científicos, estándares nacionales e internacionales y buenas prácticas que permitan asegurar la pertinencia, precisión, coherencia, comparabilidad, oportunidad y confiabilidad de la Información de Interés Nacional. Asimismo, las personas servidoras públicas deberán documentar, evaluar y mejorar continuamente los métodos, procesos, fuentes de información y procedimientos utilizados, así como comunicar de manera clara y oportuna los cambios metodológicos relevantes, con el propósito de fortalecer la transparencia,	• El proyecto incorpora los elementos de calidad promovidos por la OCDE desde una perspectiva ética y de conducta, no como un marco explícito de gestión de la calidad estadística. Al respecto, existen disposiciones normativas en materia de aseguramiento de la calidad. • Estos elementos están regulados en otros documentos normativos en los que se establece la obligación de utilizar metodologías científicamente sustentadas.

Consulta pública del proyecto de actualización del Código de Ética para las personas integrantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Código de Ética del SNIEG)
Respuestas a los comentarios recibidos
Período de la consulta: 13 al 31 de julio de 2026

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
		reproducibilidad y confianza pública en los productos y servicios del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. XI. Ética digital. Actuar de manera responsable, segura, transparente y conforme a los principios éticos en el uso, desarrollo, adopción y aprovechamiento de tecnologías digitales, herramientas de automatización, sistemas de información, inteligencia artificial, ciencia de datos y demás recursos tecnológicos empleados en las Actividades Estadísticas y Geográficas. Asimismo, las personas servidoras públicas deberán asegurar que la incorporación de estas tecnologías se realice con criterios de legalidad, protección de datos personales, seguridad de la información, supervisión humana, explicabilidad, prevención de sesgos y respeto a los derechos de las personas, garantizando que su utilización contribuya a fortalecer la calidad, objetividad, confiabilidad y legitimidad de la información generada por el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. XII. Gestión ética de algoritmos. Evaluar periódicamente los algoritmos utilizados en actividades estadísticas y geográficas para prevenir sesgos, discriminación, opacidad o afectaciones a los derechos de las personas. XIII. Gestión de riesgos. Actuar con un enfoque preventivo mediante la identificación, evaluación, prevención, mitigación y seguimiento de los riesgos éticos, operativos, metodológicos, tecnológicos, de seguridad de la información y de cualquier otra naturaleza que puedan afectar el desarrollo de las Actividades Estadísticas y Geográficas, la calidad, integridad, confidencialidad, disponibilidad, objetividad o confiabilidad de la Información de Interés Nacional. Para ello, las personas servidoras públicas deberán fortalecer los mecanismos de control interno, promover la mejora continua y adoptar oportunamente las medidas necesarias para reducir la probabilidad e impacto de los riesgos identificados, contribuyendo a la continuidad de las operaciones, al cumplimiento de los objetivos institucionales y al	- Los aspectos relacionados con el uso responsable de tecnologías se encuentran atendidos en los estándares de Objetividad e Innovación previstos en el proyecto. Asimismo, incorpora conceptos técnicos y tecnológicos específicos, cuya regulación se contempla en instrumentos especializados. - La propuesta incorpora conceptos especializados que no corresponden al alcance del proyecto, que está orientado a establecer estándares generales de conducta. - Los aspectos mencionados ya se encuentran atendidos mediante diversos estándares de conducta previstos en el proyecto. La propuesta corresponde, en su caso, a instrumentos normativos o mecanismos de gestión especializados.

Consulta pública del proyecto de actualización del Código de Ética para las personas integrantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Código de Ética del SNIEG)
Respuestas a los comentarios recibidos
Período de la consulta: 13 al 31 de julio de 2026

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
		fortalecimiento de la confianza pública en el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. XIV. Gobernanza de datos. Actuar bajo principios de responsabilidad, coordinación, calidad, seguridad, transparencia y uso ético de los datos durante todo su ciclo de vida, promoviendo reglas, procesos y mecanismos que aseguren su adecuada captación, integración, administración, intercambio, conservación y aprovechamiento en el desarrollo de las Actividades Estadísticas y Geográficas. Asimismo, las personas servidoras públicas deberán impulsar prácticas que fortalezcan la calidad, interoperabilidad, trazabilidad, protección, disponibilidad y uso responsable de los datos, asegurando que su tratamiento se realice conforme al marco jurídico aplicable, los principios del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y las mejores prácticas nacionales e internacionales, con el propósito de generar información confiable y de valor público para la sociedad. XVIII. Independencia. Desempeñar las Actividades Estadísticas y Geográficas con autonomía técnica, profesional e imparcial, sustentando sus procesos y resultados en criterios científicos, metodológicos y normativos, libres de presiones o influencias de cualquier índole que puedan afectar su objetividad, calidad o credibilidad. Asimismo, las personas servidoras públicas deberán abstenerse de alterar, retrasar, ocultar o modificar información, metodologías o resultados por motivos ajenos al interés público, asegurando que cualquier cambio o decisión relevante se encuentre debidamente documentado, justificado técnicamente y sea verificable, a fin de preservar la integridad técnica, la confianza pública y la credibilidad del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; XXI. Interoperabilidad. Promover la coordinación, colaboración e intercambio eficiente y seguro de información entre las Unidades del Estado, mediante la adopción de estándares, metodologías, clasificaciones, formatos y	• La propuesta incorpora conceptos especializados que no corresponden al alcance del proyecto, que está orientado a establecer estándares generales de conducta. Adicionalmente, los principios de calidad, seguridad, transparencia, responsabilidad y protección de la información ya están reflejados de manera transversal en los estándares de conducta propuestos. • Se revisará y, en su caso, se realizará el ajuste correspondiente • Es un concepto de carácter técnico y de gestión institucional, su regulación corresponde a disposiciones técnicas o de coordinación interinstitucional. Asimismo, varios de los objetivos de la propuesta se encuentran contemplados en los estándares de Cooperación,

Consulta pública del proyecto de actualización del Código de Ética para las personas integrantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Código de Ética del SNIEG)
Respuestas a los comentarios recibidos
Período de la consulta: 13 al 31 de julio de 2026

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
		tecnologías compatibles que faciliten la integración, vinculación, actualización y aprovechamiento de los datos en el desarrollo de las Actividades Estadísticas y Geográficas. Asimismo, las personas servidoras públicas deberán impulsar mecanismos que favorezcan la interoperabilidad técnica, semántica, organizacional y jurídica, garantizando en todo momento la calidad, trazabilidad, confidencialidad, seguridad de la información y el cumplimiento de las disposiciones aplicables, con el propósito de fortalecer la eficiencia del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y mejorar la generación de información útil, oportuna y confiable para la sociedad. XXII. Innovación. Incentivar la mejora continua en el SNIEG a través del impulso a la investigación para el desarrollo de nuevas técnicas de producción, integración, difusión y análisis de la información estadística y geográfica. Fomentar la innovación mediante la adopción responsable de nuevas metodologías, tecnologías digitales, ciencia de datos, inteligencia artificial, automatización y análisis avanzado, asegurando que su implementación preserve la calidad, objetividad y confiabilidad de la información. XXIV. Lenguaje ciudadano. Comunicar y difundir la información estadística y geográfica mediante un lenguaje claro, sencillo, incluyente, accesible y comprensible para las personas usuarias, considerando sus diferentes necesidades, capacidades y contextos, sin menoscabo del rigor técnico y metodológico que debe caracterizar a la Información de Interés Nacional. Asimismo, las personas servidoras públicas deberán procurar que las metodologías, procesos, resultados y productos de información sean presentados de manera que faciliten su interpretación, uso y aprovechamiento por parte de la sociedad, fortaleciendo la transparencia, la accesibilidad, la participación informada y la confianza pública en el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. XXV. Objetividad. Actuar de forma neutral y con base en evidencias, aplicando criterios	Innovación, Transparencia y Buen uso de la información estadística y geográfica. • Se revisará y, en su caso, se realizará el ajuste correspondiente. • Los elementos de la propuesta ya están contemplados de manera transversal en otros estándares del proyecto. • La propuesta se contempla en el estándar de Transparencia, el cual prevé la comunicación oportuna y accesible de metodologías, procesos,

Consulta pública del proyecto de actualización del Código de Ética para las personas integrantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Código de Ética del SNIEG)
Respuestas a los comentarios recibidos
Período de la consulta: 13 al 31 de julio de 2026

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
		técnicos para asegurar que la información estadística y geográfica evidencie la realidad existente; Toda modificación metodológica deberá documentarse, justificarse técnicamente y comunicarse oportunamente a las personas usuarias; XXVI. Perspectiva de derechos humanos. Desarrollar las Actividades Estadísticas y Geográficas con pleno respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, incorporando los principios de igualdad, no discriminación, inclusión, dignidad humana y respeto a las libertades fundamentales en todas las etapas de generación, integración, análisis, difusión y uso de la información. Asimismo, las personas servidoras públicas deberán procurar que los procesos estadísticos y geográficos contribuyan a visibilizar las condiciones y necesidades de los distintos grupos de población, evitando prácticas que generen exclusión, sesgos o afectaciones injustificadas, y promoviendo el uso de información que favorezca la toma de decisiones públicas basada en evidencia y orientada al bienestar social. XXVII. Perspectiva de género. Incorporar la perspectiva de género en el desarrollo de las Actividades Estadísticas y Geográficas, considerando las diferencias, desigualdades y condiciones específicas entre mujeres, hombres y otros grupos de población, con el propósito de generar información pertinente que permita identificar brechas, visibilizar situaciones de desigualdad y contribuir al diseño, implementación y evaluación de políticas públicas orientadas a garantizar la igualdad sustantiva. Asimismo, las personas servidoras públicas deberán promover que los procesos de captación, producción, análisis, integración y difusión de la información incorporen criterios que eviten sesgos de género, favorezcan la desagregación de datos cuando sea técnica y metodológicamente viable, y fortalezcan la generación de evidencia para la toma de decisiones con enfoque inclusivo y de derechos humanos.	resultados y modificaciones realizadas. - El enfoque de derechos humanos es congruente con los fines del SNIEG; en ese sentido, los temas de igualdad, inclusión, no discriminación y respeto se encuentran previstos de manera transversal en diversos estándares de conducta del proyecto. - La propuesta contiene principios que se contemplan de manera en diversos estándares de conducta del proyecto, además de incluir elementos metodológicos propios de la producción de información estadística y geográfica.

Consulta pública del proyecto de actualización del Código de Ética para las personas integrantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Código de Ética del SNIEG)
Respuestas a los comentarios recibidos
Período de la consulta: 13 al 31 de julio de 2026

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
		XXVIII. Prevención de conflictos de interés. Actuar con imparcialidad, objetividad e integridad en el desempeño de las Actividades Estadísticas y Geográficas, identificando, previniendo y, en su caso, declarando cualquier conflicto de interés real, potencial o aparente que pueda influir o percibirse que influye en el ejercicio de sus funciones, en la toma de decisiones o en el cumplimiento de sus responsabilidades. Las personas servidoras públicas deberán abstenerse de intervenir en asuntos, procesos o decisiones cuando exista algún interés personal, familiar, profesional, económico o de cualquier otra naturaleza que pueda comprometer su independencia de criterio o afectar la confianza en la objetividad, imparcialidad o credibilidad de la información estadística y geográfica, debiendo actuar conforme a los mecanismos y disposiciones previstos en la normativa aplicable para su prevención, atención y, en su caso, resolución. XXX. Protección de datos personales. Garantizar el tratamiento lícito, proporcional y seguro de los datos personales conforme a la legislación aplicable. XXXIV. Seguridad de la información. Proteger los activos de información mediante controles físicos, tecnológicos y organizacionales que prevengan accesos no autorizados, pérdida, alteración, destrucción o divulgación indebida de la información. XXXV. Sostenibilidad. Procurar el uso responsable de recursos naturales, tecnológicos y financieros en el desarrollo de las actividades estadísticas y geográficas. XXXVI. Transparencia. Actuar con claridad, apertura y máxima publicidad en el desarrollo de	- El proyecto contempla estándares que atienden esta finalidad desde distintas perspectivas, entre ellos, los de Imparcialidad e Independencia. - Se encuentra comprendida en los estándares de Confidencialidad y Buen uso de la información estadística y geográfica. - La propuesta no corresponde al alcance del proyecto, al incorporar elementos técnicos y operativos propios de la gestión de seguridad de la información. Asimismo, los objetivos relacionados con la protección, resguardo y uso adecuado de la información se encuentran atendidos mediante los estándares de Confidencialidad y Buen uso de la información estadística y geográfica. - Su objetivo se encuentra comprendido en el estándar de Eficiencia, el cual prevé la optimización en el uso de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos asignados. - Se revisará y, en su caso, se realizará el ajuste correspondiente

Consulta pública del proyecto de actualización del Código de Ética para las personas integrantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Código de Ética del SNIEG)
Respuestas a los comentarios recibidos
Período de la consulta: 13 al 31 de julio de 2026

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
		las Actividades Estadísticas y Geográficas, garantizando el acceso a la información y promoviendo la difusión oportuna, accesible y comprensible de metodologías, metadatos, procesos, criterios técnicos, indicadores de calidad y resultados que sustenten la generación de la información. Asimismo, documentar, justificar y comunicar oportunamente las actualizaciones, revisiones o modificaciones metodológicas que puedan afectar su interpretación, comparabilidad o calidad, asegurando su trazabilidad y ejerciendo la transparencia en equilibrio con la confidencialidad, la protección de datos personales y la seguridad de la información, para fortalecer la rendición de cuentas, la confianza pública y la credibilidad del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; y XXXVII. Uso responsable de inteligencia artificial. Promover el uso responsable, transparente, documentado y supervisado de herramientas de inteligencia artificial y automatización, asegurando que sus resultados sean verificables, auditables y no sustituyan el juicio técnico especializado. 5. Se modifica el actual artículo 5 (el cual será el artículo 6 de conformidad con la modificación anterior del numeral 3) para incluir como actividades del DGCSNIEG la difusión del Código, capacitación periódica, emisión de criterios de interpretación y recomendaciones para las Unidades del Estado. Artículo 6.- La vigilancia del cumplimiento, interpretación y actualización del presente Código de Ética corresponderá a la Dirección General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, quien, en el ámbito de sus atribuciones, deberá promover su conocimiento y aplicación entre las personas integrantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. Para tal efecto, podrá realizar acciones de difusión, capacitación periódica, sensibilización y fortalecimiento de la cultura ética; emitir criterios orientadores para su interpretación y aplicación; formular recomendaciones y buenas prácticas para las Unidades del Estado; resolver los casos no previstos en el presente Código; y proponer su actualización ante las instancias	• Se revisará y, en su caso, se realizará el ajuste correspondiente. • 5. La propuesta incorpora actividades de carácter operativo, de promoción y seguimiento que no corresponde al objeto de este proyecto.

Consulta pública del proyecto de actualización del Código de Ética para las personas integrantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Código de Ética del SNIEG)
Respuestas a los comentarios recibidos
Período de la consulta: 13 al 31 de julio de 2026

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
		competentes, conforme al marco normativo aplicable. Asimismo, la DGCSNIEG dará seguimiento a las acciones de promoción y observancia del Código, con el propósito de fortalecer la integridad, calidad, confiabilidad y credibilidad de las Actividades Estadísticas y Geográficas desarrolladas en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica	
78	Viernes 31 de julio de 2026, 17:47 hrs.	Integridad de Datos Públicos: El Código de Ética del SNIEG La actualización del Código de Ética para las personas integrantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG) en México es fundamental para garantizar la transparencia y credibilidad de los datos oficiales, estableciendo directrices obligatorias sobre la conducta ética en la generación de información. Los puntos que se consideran de suma importancia son los que corresponden a los siguientes conceptos y artículos: • Alcance Obligatorio artículos 2 y 3: La importancia de la observancia obligatoria para las Unidades del Estado, en las cuales se incluyen la administración Pública, poder Legislativo, Judicial, organismos autónomos y niveles políticos administrativos locales. • Estándares de Conducta artículo 4: Donde se define 20 estándares clave, destacando el uso responsable de la información, la confidencialidad de los datos personales, la objetividad en el procesamiento de datos y la transparencia en las metodologías. • Blindaje contra Presiones: Garantiza la independencia y el enfoque inclusivo, asegurando que la información sea libre de intereses particulares o políticos. • Vigilancia Artículo 5: La Dirección General de Coordinación del SNIEG (DGCSNIEG) es la encargada de la interpretación y vigilancia de las normas. Derivado de lo anterior, podemos concluir que, el Código de Ética en comento, se alinea con los mandatos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, consolidando un marco normativo unificado que vincula los esfuerzos de la Federación con los Códigos de Ética Estatales, asegura que el comportamiento de los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno responda a principios estrictos de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia. Con fundamento en el Acuerdo por el que se dan a conocer los "Lineamientos para la emisión del Código de Ética al que se refiere el	• Gracias por sus comentarios. El proyecto se emite con fundamento en el artículo 7 segundo párrafo de la Ley del SNIEG, disposición que faculta al INEGI para expedir un código de ética que regule los estándares de conducta a los que deben apegarse quienes realizan Actividades Estadísticas y Geográficas en el marco del SNIEG. Por ello, no sustituye ni regula los Códigos de Ética que, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de los Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional Anticorrupción, deben expedir y observar los entes públicos en sus respectivos ámbitos de competencia.

Consulta pública del proyecto de actualización del Código de Ética para las personas integrantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Código de Ética del SNIEG)
Respuestas a los comentarios recibidos
Período de la consulta: 13 al 31 de julio de 2026

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
		artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas", publicados el 12 de octubre de 2018, en el "Diario Oficial de la Federación", así como del Acuerdo mediante el cual el Sistema Nacional Anticorrupción refrenda los Lineamientos para la emisión del Código de Ética, publicado el 09 de abril del 2024, en el "Diario Oficial de la Federación". De igual manera, de acuerdo al cuerpo normativo en materia de ética y en base a los lineamientos para la emisión del Código de Ética desde el ámbito federal el Código de Ética deberá contener los principios constitucionales y legales que rigen al servicio público, señalados en el numeral quinto, de los Lineamientos citados; deberá contener los valores y sus definiciones tomando como base los contenidos en el numeral sexto, de los Lineamientos; deberá tomar como base las Reglas de Integridad de manera enunciativa más no limitativa, contenidas en el numeral octavo, de los Lineamientos.; deberá contar con un apartado que considere a los mecanismos de capacitación y difusión del Código de Ética y de las políticas de integridad, en los que se promueve el conocimiento y aplicación de los mismos y que faciliten su eficacia en la prevención de la corrupción; se deberá difundir y publicar en sus páginas de internet y en el Periódico Oficial que corresponda el Código de Ética, así como hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas.	
79	Viernes 31 de julio de 2026, 18:25 hrs.	En términos generales, la propuesta representa una mejora significativa respecto al Código de 2015 al incorporar conceptos contemporáneos como enfoque inclusivo, interés público, innovación, rendición de cuentas y transparencia. Sin embargo, aún existen áreas susceptibles de fortalecimiento para alinearlos con estándares internacionales más recientes de ética de datos, gobernanza, calidad e integridad estadística.	• Gracias por sus comentarios. • El proyecto fue elaborado tomando en consideración tanto el marco jurídico nacional aplicable como referentes nacionales e internacionales. Los temas de ética de datos, gobernanza, calidad e integridad estadística se encuentran considerados en los estándares de conducta previstos en el proyecto.
80	Viernes 31 de julio de 2026, 18:25 hrs.	sin comentarios	• Gracias por su pronunciamiento.

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
81	Viernes 31 de julio de 2026, 18:26 hrs.	Aunque existe el estándar "Independencia", su definición es limitada: "...libre de cualquier tipo de presiones de grupos de interés". Sin embargo, los Principios Fundamentales de la ONU establecen que la independencia profesional implica que las decisiones metodológicas, técnicas y de difusión se adopten exclusivamente con criterios científicos y profesionales. La redacción actual podría interpretarse como referida únicamente a presiones externas. No contempla: presiones políticas, presiones institucionales, presiones jerárquicas, intereses presupuestarios, intereses mediáticos. Fortalecer la redacción: "...libre de presiones políticas, institucionales, económicas, mediáticas, jerárquicas o de cualquier grupo de interés, garantizando que las decisiones metodológicas, técnicas y de difusión se adopten exclusivamente con criterios profesionales y científicos."	Se revisará y, en su caso, se realizarán los ajustes correspondientes.
82	Viernes 31 de julio de 2026, 18:28 hrs.	El concepto de calidad aparece disperso en el documento, pero no existe un estándar ético específico. La ONU y la OCDE consideran que la calidad es uno de los pilares centrales para la legitimidad de la información pública. La propuesta no incorpora de forma explícita principios de: exactitud, consistencia, comparabilidad, oportunidad, trazabilidad, completitud. Incorporar un estándar adicional: Calidad. Procurar que la información estadística y geográfica cumpla criterios de exactitud, consistencia, comparabilidad, relevancia, oportunidad y confiabilidad durante todo su ciclo de producción y difusión.	El proyecto incorpora los elementos de calidad promovidos por la OCDE desde una perspectiva ética y de conducta, no como un marco explícito de gestión de la calidad estadística. Al respecto, existen disposiciones normativas en materia de aseguramiento de la calidad.
83	Viernes 31 de julio de 2026, 18:35 hrs.	Uno de los elementos más novedosos de la OCDE es la gestión anticipada de riesgos éticos relacionados con los datos. Sin embargo, el proyecto no incorpora elementos relacionados a los riesgos de calidad, divulgación, sesgos o riesgos derivados del uso de IA. Agregar un estándar o principio relacionado con gestión responsable de riesgos asociados a la producción, integración, resguardo, análisis y difusión de información estadística y geográfica.	Los aspectos relacionados con la gestión de riesgos se encuentran previstos de manera transversal en los estándares de Buen uso de la información estadística y geográfica, Confidencialidad y Responsabilidad, los cuales promueven el manejo diligente de la información y la prevención de afectaciones derivadas de su uso, tratamiento, intercambio o resguardo.
84	Viernes 31 de julio de 2026, 18:37 hrs.	Uno de los elementos más novedosos de la OCDE es la gestión anticipada de riesgos éticos relacionados con los datos. Sin embargo, el proyecto no incorpora elementos relacionados a los riesgos de calidad, divulgación, sesgos o riesgos derivados del uso de IA. Agregar	Los aspectos relacionados con la gestión de riesgos se encuentran previstos de manera transversal en los estándares de Buen uso de la información estadística y geográfica, Confidencialidad y Responsabilidad,

Consulta pública del proyecto de actualización del Código de Ética para las personas integrantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Código de Ética del SNIEG)
Respuestas a los comentarios recibidos
Período de la consulta: 13 al 31 de julio de 2026

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
		un estándar o principio relacionado con gestión responsable de riesgos asociados a la producción, integración, resguardo, análisis y difusión de información estadística y geográfica. "Apertura" puede confundirse con "Transparencia". Los conceptos se traslapan significativamente. Existe riesgo interpretativo respecto al alcance de ambos términos. Apertura podría vincularse de manera más clara con participación, colaboración. Mientras que Transparencia se mantendría asociada a divulgación, acceso, documentación.	los cuales promueven el manejo diligente de la información y la prevención de afectaciones derivadas de su uso, tratamiento, intercambio o resguardo. Se revisará, y de ser el caso, se ajustará.
85	Viernes 31 de julio de 2026, 18:43 hrs.	Comentarios al proyecto de actualización del Código De Ética para las Personas Integrantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. - Artículo 2.- Este Código de Ética del SNIEG es de observancia general y obligatoria para toda aquella persona servidora pública que realice Actividades Estadísticas y Geográficas en el marco del SNIEG. Comentario: Considerar una estrategia de difusión y capacitación homologada, evitando que quede como una disposición declarativa sin adopción real en estados y municipios. - Artículo 3.- Para efecto del presente Código de Ética del SNIEG se entenderá por: Se detecta un error de captura: VI. Información Estadística: al conjunto de resultados cuantitativos o datos, que se obtienen de las Actividades Estadísticas y Geográficas en materia estadística, tomando como base los datos primarios obtenidos de alas personas Informantes del Sistema sobre hechos que son relevantes para el conocimiento de los fenómenos económicos, gobierno, seguridad pública e impartición de justicia, demográficos y sociales, así como sus relaciones con el medio ambiente y el espacio territorial; - Artículo 4.- Las personas servidoras públicas de las Unidades del Estado que realizan Actividades Estadísticas y Geográficas deberán seguir los siguientes estándares de conducta: III. Confidencialidad Asegurar la privacidad de las personas informantes, dado que los datos individuales obtenidos de personas físicas o morales, para ser procesados, integrados, analizados y difundidos, solamente deben	- El artículo 17 de las RENSNIIEG, establece la elaboración y remisión de materiales de capacitación para su publicación y atención por parte de las Unidades del Estado en el Portal del SNIEG una vez aprobada la disposición normativa. - Se realizará el ajuste correspondiente. - Se revisará y, en su caso, se realizarán los ajustes correspondientes.

Consulta pública del proyecto de actualización del Código de Ética para las personas integrantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Código de Ética del SNIEG)
Respuestas a los comentarios recibidos
Período de la consulta: 13 al 31 de julio de 2026

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
		ser utilizados para fines estadísticos o geográficos; Comentario: Añadir referencia explícita a la protección de datos en entornos de inteligencia artificial • VI. Enfoque inclusivo Evitar que la toma de decisiones derive, con o sin intención, en exclusiones, discriminaciones o marginalización en cualquier aspecto de la generación y uso de la información; Comentario: Mantener como un estándar clave para el diseño metodológico de encuestas y censos. • Artículo 5.- La vigilancia del cumplimiento e interpretación del presente Código de Ética del SNIEG corresponderá a la DGCSNIEG, quien resolverá los casos no previstos en el mismo y propondrá su actualización ante las instancias competentes, en términos del marco normativo correspondiente. Comentario: Se recomienda considerar si se establecen mecanismos de denuncia y las sanciones ante su incumplimiento.	• La redacción del estándar en el proyecto atiende dicho propósito. • El proyecto tiene por objeto establecer principios, valores y estándares de conducta que orienten la actuación de las personas servidoras públicas que participan en las actividades estadísticas y geográficas del SNIEG. En ese sentido, no constituye un instrumento para regular mecanismos de denuncia y sanciones, lo cual corresponde a otras disposiciones normativas en la materia.
86	Viernes 31 de julio de 2026, 18:44 hrs.	Se considera completa la actualización de Código de Ética del SNIEG agregado términos que resultan relevantes considerando los cambios en la forma de recabar y difusión de la información.	• Gracias por sus comentarios.
87	Viernes 31 de julio de 2026, 18:50 hrs.	"Buen uso de la información estadística y geográfica" es demasiado genérico ya que la redacción es amplia y poco operativa. Falta incluir minimización de datos, finalidad específica, proporcionalidad o prevención de usos secundarios indebidos. Estos elementos son centrales en la OCDE. Se propone incorporar "Asegurando que los datos sean utilizados únicamente para los fines autorizados y compatibles con su propósito original, evitando usos indebidos o incompatibles." La confidencialidad requiere actualización ya que la redacción sigue un enfoque clásico de secreto estadístico. Sin embargo, la OCDE incorpora conceptos más modernos como lo son privacidad, protección de datos, ciberseguridad, acceso controlado y anonimización. Se propone: "...debiendo adoptar medidas de protección, anonimización, seguridad y control de acceso durante todo el ciclo de vida de los datos."	• Se revisarán y, en su caso, se realizarán los ajustes correspondientes.

Consulta pública del proyecto de actualización del Código de Ética para las personas integrantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Código de Ética del SNIEG)
Respuestas a los comentarios recibidos
Período de la consulta: 13 al 31 de julio de 2026

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
		El estándar de igualdad es insuficiente, toda vez que se limita al acceso a productos y servicios del SNIEG y no contempla igualdad en representación estadística, visibilidad de grupos vulnerables y reducción de sesgos de información. Por lo que se deben integrar elementos de equidad estadística y representación adecuada de poblaciones históricamente subrepresentadas.	
88	Viernes 31 de julio de 2026, 19:04 hrs.	El estándar de enfoque inclusivo es demasiado limitado ya que contempla: "evitar exclusiones, discriminaciones o marginalización", lo cual tiene una lógica reactiva, por lo que se propone adoptar un enfoque proactivo: "Promover activamente la inclusión y representatividad de diversos grupos poblacionales en la generación, análisis y difusión de información." No existe referencia a inteligencia artificial aun cuando el Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Federal ya incorpora obligaciones específicas sobre herramientas de inteligencia artificial; en tanto que la OCDE dedica un apartado completo al control de datos utilizados para entrenamiento y sistemas automatizados. El proyecto no menciona referencias a IA generativa, algoritmos, automatización o aprendizaje autónomo. Por lo tanto, se propone agregar un estándar relacionado con el uso responsable de tecnologías emergentes y sistemas automatizados, asegurando supervisión humana, trazabilidad y control de calidad. No se aborda el sesgo estadístico o algorítmico, la OCDE considera este tema prioritario. La recomendación es incluir dentro de Objetividad o Enfoque Inclusivo: Identificar y mitigar sesgos metodológicos, de selección, procesamiento o análisis que puedan afectar la calidad o representatividad de la información. La ONU establece expresamente la obligación de difundir fuentes, métodos y procedimientos estadísticos. En este caso, la transparencia está formulada de manera general, por lo que se estima necesario agregar: procurar que las metodologías, clasificaciones, fuentes y procedimientos utilizados estén debidamente documentados y disponibles conforme a la normatividad aplicable.	• Se revisará y, en su caso, se realizarán los ajustes correspondientes. • Los aspectos vinculados con el uso responsable de las tecnologías se encuentran previstos de manera transversal en diversos estándares de conducta previstos en el proyecto, los cuales promueven la aplicación de criterios técnicos, el manejo diligente de la información y la prevención de riesgos que puedan afectar la calidad o confiabilidad de los resultados. • Las fuentes, métodos, clasificaciones y procedimientos utilizados en la generación de información constituyen elementos inherentes a las metodologías y procesos a los que hace referencia el estándar de conducta Transparencia, el cual se complementa con disposiciones que regulan las Actividades Estadísticas y Geográficas del SNIEG.
89	Viernes 31 de julio de 2026,	En el Artículo 3, fracción VI: "...obtenidos de las personas Informantes...". Debe decir: "...obtenidos de las personas	• Se realizará el ajuste correspondiente.

Consulta pública del proyecto de actualización del Código de Ética para las personas integrantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Código de Ética del SNIEG)
Respuestas a los comentarios recibidos
Período de la consulta: 13 al 31 de julio de 2026

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
	19:12 hrs.	informantes..." Se utilizan indistintamente Información Estadística, información estadística, Información Geográfica e información geográfica; por lo que se recomienda homologar criterios. Integridad y Responsabilidad presentan duplicidades. Por un lado, Integridad señala: actitud intachable y congruente. En tanto que Responsabilidad señala: responder por las acciones emprendidas. Existe un solapamiento conceptual, por lo que se debe diferenciar claramente que Integridad = congruencia ética y Responsabilidad = asunción de consecuencias y corrección de errores. Falta perspectiva de conflicto de interés ya que el concepto aparece en los Considerandos, pero no en los estándares de conducta. La ONU y el Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Federal enfatizan imparcialidad y actuación libre de intereses particulares. Se propone incorporar: declarar, prevenir y gestionar situaciones que puedan generar conflictos de interés reales, aparentes o potenciales.	• Se revisará, y de ser el caso, se realizará el ajuste correspondiente. • Los estándares de Integridad y Responsabilidad tienen objetos distintos y complementarios. Integridad se refiere a la congruencia con los principios, valores éticos y estándares de conducta; mientras que Responsabilidad se relaciona con la obligación de responder por las acciones emprendidas, orientar las decisiones al cumplimiento de objetivos y atender oportunamente los errores. • El proyecto tiene por objeto establecer estándares generales de conducta para quienes realizan Actividades Estadísticas y Geográficas. En ese sentido, los estándares de Imparcialidad e Independencia atienden el propósito de promover una actuación libre de intereses particulares.
90	Viernes 31 de julio de 2026, 19:28 hrs.	El Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Federal evolucionó hacia una estructura más moderna con principios, conductas ejemplares y conductas contrarias. En tanto que el proyecto únicamente define valores y estándares, por lo que una oportunidad de mejora sería incorporar un anexo o capítulo con ejemplos prácticos de conducta asociados a cada estándar. Confidencialidad Conducta esperada: • proteger bases de datos identificables. Conducta contraria: • compartir microdatos identificables con personas no autorizadas. Lo anterior, mejoraría notablemente la aplicabilidad, capacitación y observancia del Código. El proyecto tiene una base sólida y está alineado en gran medida con los principios del SNIEG, la ONU y la OCDE. No obstante, para	• El proyecto tiene por objeto establecer estándares generales de conducta para las personas servidoras públicas que realizan Actividades Estadísticas y Geográficas, por lo que su contenido se orienta a definir principios de actuación transversal. En este sentido, la incorporación de ejemplos específicos podría limitar el alcance de los estándares y afectar la naturaleza general del instrumento. • Se revisará y, en su caso, se realizarán los ajustes correspondientes.

Consulta pública del proyecto de actualización del Código de Ética para las personas integrantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Código de Ética del SNIEG)
Respuestas a los comentarios recibidos
Período de la consulta: 13 al 31 de julio de 2026

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
		colocarlo al nivel de los marcos éticos más recientes, recomendaría fortalecer especialmente seis temas: 1. Independencia técnica explícita. 2. Calidad de la información como estándar autónomo. 3. Gestión de riesgos. 4. Prevención de conflictos de interés. 5. Ética de datos e inteligencia artificial. 6. Documentación metodológica, trazabilidad y mitigación de sesgos.	
91	Viernes 31 de julio de 2026, 19:31 hrs.	Observo varios vacíos normativos de segunda generación, es decir, temas que hoy forman parte de los marcos más avanzados de gobernanza estadística, ética pública y ética de datos, pero que todavía no están reflejados en el proyecto. Ausencia del principio de calidad estadística como obligación ética; actualmente la calidad aparece en los considerandos e incluso deriva de la Ley del SNIEG, pero no constituye un estándar de conducta. Esto genera un vacío conceptual importante: un servidor público podría cumplir con la legalidad, la honradez y la imparcialidad, pero producir información técnicamente deficiente. Sería conveniente incorporar obligaciones relacionadas con: precisión; consistencia; comparabilidad; oportunidad; relevancia; coherencia metodológica; documentación de calidad. La calidad debería ser vista como un deber ético, no únicamente técnico. La OCDE otorga mucha importancia a la posibilidad de rastrear el origen de los datos y las decisiones tomadas sobre ellos. El proyecto no establece la obligación de documentar cambios metodológicos, registrar revisiones, conservar evidencia de decisiones técnicas y justificar ajustes estadísticos. Esto es especialmente importante cuando se producen cambios de metodología, revisiones de series, reclasificaciones o correcciones de datos.	• El proyecto incorpora los elementos de calidad promovidos por la OCDE desde una perspectiva ética y de conducta, no como un marco explícito de gestión de la calidad estadística. Al respecto, existen disposiciones normativas en materia de aseguramiento de la calidad. • Las obligaciones relacionadas con los elementos señalados en la propuesta corresponden principalmente al ámbito de la normativa técnica y metodológica aplicable a la producción de información estadística y geográfica.
92	Viernes 31 de julio de 2026, 19:35 hrs.	Comentarios generales • La versión del Proyecto de Código de Ética para las personas integrantes del SNIEG, presenta una mejora sustancial en su objeto, consistencia e integración. • Enhorabuena por la consideración del enfoque inclusivo. Sugerencias generales • Se sugiere incorporar mecanismos de difusión periódica y actividades de sensibilización entre las Unidades del	• Gracias por sus comentarios. • Las acciones de difusión y sensibilización corresponden a mecanismos de implementación que pueden desarrollarse mediante estrategias

Consulta pública del proyecto de actualización del Código de Ética para las personas integrantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Código de Ética del SNIEG)
Respuestas a los comentarios recibidos
Período de la consulta: 13 al 31 de julio de 2026

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
		Estado, con el fin de constituir un instrumento que contribuya a consolidar una cultura ética en el SNIEG, ya que esta versión presenta a un instrumento vivo y útil para orientar el actuar de las personas servidoras públicas de las Unidades del Estado. • Asimismo, podría considerarse la inclusión de la revisión periódica del Código, tomando en cuenta la evolución de las fuentes, así como la evolución tecnológica, con el fin de garantizar su vigencia. Comentarios específicos Artículo 3. Fracción I. Actividades Estadísticas y Geográficas: La definición está limitada a las actividades relacionadas con la Información de Interés Nacional. Sin embargo, el resto del Código y la justificación se refieren a las Actividades Geográficas y Estadísticas que han sido ejecutadas por las UE dentro del SNIEG, un concepto más extenso que no siempre está limitado a la Información de Interés Nacional. Es recomendable comprobar si se deja la definición coincidente con la Ley en su Artículo 2, Fracción I, o con el alcance que busca el Código. Artículo 3. Fracción V. Información de Interés Nacional a la Información que se determine como tal en términos de lo dispuesto por los artículos 59, 77, fracción II y 78 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica Artículo 4. Fracción III. Confidencialidad: La estructura de la definición es confusa y el cuidado con este concepto es fundamental, se propone: Asegurar la privacidad de las personas informantes, garantizando que los datos individuales obtenidos de personas físicas o morales sean procesados, integrados y analizados únicamente para fines estadísticos o geográficos; sin divulgar información que permita su identificación	institucionales o programas específicos que se implementen con posterioridad a su emisión. • La revisión y actualización periódica de las disposiciones normativas del SNIEG está prevista en las RENSNieG. En particular, el artículo 28 establece que la Normativa del Sistema deberá revisarse al menos cada cuatro años a partir de su emisión, con el objeto de mantenerla actualizada. Asimismo, el artículo 5 del proyecto prevé que la DGCSNIEG podrá proponer su actualización ante las instancias competentes cuando resulte necesario. • Se revisarán y, en su caso, se realizarán los ajustes correspondientes.

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
		Artículo 4. Fracción IV. Cooperación: Se sugiere incorporar adicionalmente un criterio específico que establezca lo siguiente: “Las personas servidoras públicas promoverán el uso responsable, transparente, ético y verificable de herramientas automatizadas y de inteligencia artificial en el desarrollo de sus funciones, garantizando en todo momento la supervisión humana, la protección de la información, la rendición de cuentas y la mitigación de riesgos, sesgos e impactos adversos que pudieran derivarse de su utilización.” Artículo 4. Fracción XI. Integridad: Se sugiere reconsiderar el término “intachable” puesto que introduce una valoración de carácter moralizante y absoluto más que una orientación ética sobre la conducta en el ejercicio de las Actividades Estadísticas y Geográficas. De acuerdo con el diccionario de la Real Academia Española, es un adjetivo. Intachable: Que no admite o merece tacha. La integridad debe expresarse a través de principios y comportamientos concretos como la honestidad. Se sugiere: Actuar de manera congruente con los principios, valores éticos y estándares de conducta que las personas servidoras públicas deben observar en desempeño de las Actividades Estadísticas y Geográficas que les sean encomendadas; Artículo 4. Fracción XIII. Innovación: Sería pertinente reforzar el estándar de Innovación, haciendo referencia no sólo al desarrollo de nuevas técnicas, se sugiere: Incentivar la mejora continua en el SNIEG a través del impulso a la investigación para el desarrollo de nuevas técnicas de producción, integración, difusión y análisis de la información estadística y geográfica; mediante el uso responsable de las herramientas como la inteligencia artificial, procurando siempre preservar los principios de transparencia, objetividad, trazabilidad y protección de la información. Artículo 4. Fracción XVII. Rendición de cuentas: No es clara la referencia a “actuar con apertura”, se sugiere: Informar, explicar y asumir la responsabilidad de las decisiones, acciones y resultados derivados del ejercicio de sus funciones; así como justificar el uso de recursos humanos, financieros y materiales empleados en la realización de las Actividades Estadísticas y Geográficas, con apego a la normatividad aplicable y bajo criterios de racionalidad; Artículo 4. Fracción XVIII. Respeto: La referencia a la cordialidad	

Consulta pública del proyecto de actualización del Código de Ética para las personas integrantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Código de Ética del SNIEG)
Respuestas a los comentarios recibidos
Período de la consulta: 13 al 31 de julio de 2026

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
		parece vincular el respeto a modales o reglas de cortesía y el estándar ético tiene un alcance mayor. A partir de los principios generales de la ONU, podría definirse como: Reconocer los derechos, libertades, la diversidad y la dignidad de todas las personas, dándoles un trato libre de prejuicios o discriminación Artículo 4. Fracción XX. Transparencia: Se sugiere quitar la referencia a “apertura” puesto que resulta amplio, puede confundirse con el estándar de conducta que lleva ese nombre (artículo 4 fracción I) y la conducta esperada ya se expresa mediante el acceso a la información y la comunicación oportuna y accesible de sus elementos Artículo 5. La vigilancia del cumplimiento e interpretación del presente Código de Ética del SNIEG corresponderá a la DGCSNIEG, quien resolverá los casos no previstos en el mismo y propondrá su actualización al menos cada 3 años posteriores a la fecha de publicación ante las instancias competentes, en términos del marco normativo correspondiente.	La revisión y actualización periódica de las disposiciones normativas del SNIEG ya se encuentra prevista en las RENSNIEG. En particular, el artículo 28 establece que la Normativa del Sistema deberá revisarse al menos cada cuatro años a partir de su emisión, con el objeto de mantenerla actualizada.
93	Viernes 31 de julio de 2026, 19:49 hrs.	Los Principios Fundamentales de la ONU reconocen expresamente el derecho y deber de los organismos estadísticos de corregir interpretaciones erróneas y usos indebidos de las estadísticas oficiales. Podría incorporarse un deber ético sobre reconocer, documentar y corregir oportunamente errores u omisiones identificados en la información estadística o geográfica. El estándar de independencia se enfoca en grupos de interés externos. Sin embargo, una de las amenazas más comunes a la independencia estadística son las presiones provenientes de superiores jerárquicos, órganos de gobierno, áreas usuarias y dependencias coordinadoras. La redacción debería reconocer explícitamente la independencia frente a presiones internas y externas. El estándar de objetividad habla de actuar con base en evidencias. No obstante, la ONU enfatiza el uso de principios científicos y criterios profesionales. La diferencia es importante porque no toda evidencia es científicamente válida. Por lo tanto, podría reforzarse incluyendo	- El estándar de Responsabilidad establece la obligación de responder por las acciones emprendidas y de resolver y aclarar errores oportunamente. Asimismo, la documentación de errores u omisiones corresponde principalmente al ámbito de los procedimientos técnicos y operativos aplicables a la generación de información estadística y geográfica. - El estándar de Independencia establece que la información estadística y geográfica debe desarrollarse, producirse y difundirse libre de cualquier tipo de presiones de grupos de interés, que comprende cualquier influencia con independencia de su origen. - La redacción del estándar de Objetividad establece la obligación de actuar con base en evidencias y aplicar criterios técnicos para asegurar que la información estadística y geográfica represente la realidad existente.

Consulta pública del proyecto de actualización del Código de Ética para las personas integrantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Código de Ética del SNIEG)
Respuestas a los comentarios recibidos
Período de la consulta: 13 al 31 de julio de 2026

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
		fundamentos metodológicos, evidencia verificable y criterios científicos reconocidos.	
94	Viernes 31 de julio de 2026, 20:30 hrs.	El profesionalismo menciona capacitación continua. Sin embargo, no establece la obligación de abstenerse de intervenir en procesos para los cuales no se cuenta con la preparación técnica suficiente. La OCDE relaciona la ética de datos con el desarrollo de capacidades especializadas. Por lo que podría añadirse: reconocer las limitaciones técnicas propias y solicitar apoyo especializado cuando sea necesario. Ausencia de gobernanza de registros administrativos, este es uno de los vacíos más relevantes para el futuro del SNIEG. Actualmente el Sistema depende crecientemente de registros administrativos, interoperabilidad e integración de datos. Sin embargo, el proyecto parece estar construido desde una lógica tradicional de producción estadística. No aparecen obligaciones relacionadas con calidad de registros administrativos, interoperabilidad, intercambio seguro de información o responsabilidad compartida sobre los datos. La OCDE considera este tema central para los sistemas modernos de datos públicos. Falta un principio de proporcionalidad en el uso de datos, la OCDE señala que debe recopilarse únicamente la información necesaria para lograr un objetivo legítimo. En el proyecto no existe referencia a minimización de datos, necesidad de la información y proporcionalidad de la captación. Esto podría ser particularmente importante para futuros proyectos con datos masivos, fuentes alternativas, imágenes satelitales, telefonía móvil e información transaccional.	- El estándar de Profesionalismo prevé la obligación de aplicar los conocimientos, métodos y buenas prácticas en las Actividades Estadísticas y Geográficas, así como mantener una capacitación continua para actualizar los conocimientos técnicos y habilidades conforme a los principios del SNIEG. Estos elementos promueven que las personas servidoras públicas desempeñen sus funciones con el nivel de competencia y preparación requerido para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades. - Los aspectos mencionados corresponden al ámbito de la normativa técnica y metodológica del SNIEG. El proyecto tiene por objeto establecer estándares generales de conducta y no regula procesos técnicos u operativos de gestión de datos. Adicionalmente, los principios asociados al uso adecuado de la información y la protección de datos están reflejados en los estándares de Buen uso de la información estadística y geográfica, Confidencialidad y Legalidad.
95	Viernes 31 de julio de 2026, 20:40 hrs.	El proyecto habla de confidencialidad y resguardo, pero no de seguridad de la información. En 2015 esta omisión era entendible; en 2026 resulta más problemática. Por lo que debería incorporarse responsabilidad ética para proteger sistemas, prevenir accesos	El proyecto ya incorpora estándares de conducta que promueven la protección y el manejo adecuado de la información, particularmente mediante los principios de Buen uso de la información estadística y geográfica, Confidencialidad y Responsabilidad, los cuales establecen

Consulta pública del proyecto de actualización del Código de Ética para las personas integrantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Código de Ética del SNIEG)
Respuestas a los comentarios recibidos
Período de la consulta: 13 al 31 de julio de 2026

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
		indebidos, evitar filtraciones y reportar incidentes. La OCDE vincula directamente la confianza pública con mecanismos seguros de acceso y gestión de datos. La transparencia se concentra en procesos y resultados. Sin embargo, los Principios Fundamentales establecen la importancia de divulgar fuentes, métodos, procedimientos y clasificaciones. Por lo que podría existir un estándar específico sobre transparencia metodológica. El Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Federal y la OCDE fortalecen mecanismos de denuncia y protección ante posibles irregularidades. En cambio, el proyecto no contempla la obligación ética de reportar manipulaciones, denunciar uso indebido de datos e informar alteraciones metodológicas. Tampoco promueve una cultura de denuncia protegida. La ONU establece que las estadísticas deben facilitar una interpretación correcta por parte del público. La propuesta se concentra en producir información, pero no en comunicarla adecuadamente. Podría incorporarse una obligación ética de evitar conclusiones engañosas, proporcionar contexto, advertir limitaciones metodológicas y comunicar incertidumbre cuando exista.	obligaciones relacionadas con el uso diligente de los datos, la protección de la privacidad y el adecuado resguardo de la información. Adicionalmente, los aspectos referentes a la protección de sistemas, prevención de accesos indebidos, atención de incidentes de seguridad y mecanismos específicos para evitar filtraciones corresponden principalmente al ámbito de la seguridad de la información y de los controles técnicos y operativos institucionales. • El tema propuesto no corresponde al alcance del proyecto. Esto se regula mediante disposiciones normativas relacionados con el uso de metodologías en la producción de la Información. • El proyecto tiene por objeto establecer principios, valores y estándares de conducta que orienten la actuación de las personas servidoras públicas que participan en las actividades estadísticas y geográficas del SNIEG. En ese sentido, no constituye un instrumento para regular mecanismos de denuncia y protección ante posibles irregularidades, lo cual corresponde a otras disposiciones normativas en la materia. • Los aspectos mencionados corresponden principalmente a criterios técnicos y metodológicos aplicables a la producción y difusión de información estadística y geográfica, que no corresponden al alcance del proyecto.
96	Viernes 31 de julio de 2026,	El proyecto habla de acceso e igualdad, pero no promueve explícitamente la reutilización social de la información.	• La reutilización social de la información se vincula principalmente con las políticas de difusión y aprovechamiento de los datos que se generan y

Consulta pública del proyecto de actualización del Código de Ética para las personas integrantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Código de Ética del SNIEG)
Respuestas a los comentarios recibidos
Período de la consulta: 13 al 31 de julio de 2026

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
	21:03 hrs.	La OCDE impulsa la publicación de datos abiertos como mecanismo de transparencia, innovación y valor público. Sin afectar la confidencialidad, podría incorporarse el compromiso de favorecer la máxima apertura posible de la información pública. No existe referencia al uso ético de fuentes no tradicionales. No hay ninguna mención a big data, web scraping, datos satelitales, redes sociales, sensores, inteligencia artificial o aprendizaje automático. Hoy estos elementos forman parte del ecosistema estadístico internacional, por lo que el Código debería tener capacidad de resistir cambios tecnológicos futuros. La ONU identifica la confianza como la condición esencial para la legitimidad de las estadísticas oficiales. La OCDE también la coloca en el centro de la ética de datos. Por lo que podría valorarse incorporar un estándar propio sobre Confianza pública "Actuar de manera que fortalezca permanentemente la credibilidad del SNIEG, la confianza de las personas informantes y usuarias, así como la legitimidad de la información estadística y geográfica oficial". En resumen, señalaría estos 10 temas críticos para su valoración e incorporación al proyecto: 1. Calidad estadística. 2. Gestión de riesgos. 3. Trazabilidad y documentación. 4. Conflictos de interés. 5. Independencia frente a presiones internas. 6. Transparencia metodológica. 7. Gobernanza de datos y registros administrativos. 8. Uso ético de IA y tecnologías emergentes. 9. Ciberseguridad y protección de datos. 10. Corrección de errores y salvaguarda de la confianza pública. Estos elementos acercarían el Código a los	no constituye, en sí misma, un estándar ético de conducta. • El proyecto contiene el estándar Apertura, que constituye una conducta esperada de las personas servidoras públicas al promover el diálogo y la colaboración con distintos actores, mientras que la "máxima apertura" se refiere al régimen de disponibilidad de la información y no al comportamiento individual de quienes la producen. • Los principios y estándares previstos en el proyecto poseen un carácter transversal que permite su aplicación independientemente de la fuente o herramienta utilizada, por lo que resultan aplicables tanto a las fuentes tradicionales como a las fuentes emergentes de información. • La confianza pública constituye una finalidad transversal del proyecto derivada de la observancia de estándares como Transparencia, Objetividad, Independencia, Integridad, Responsabilidad y Confidencialidad. En consecuencia, es una conducta esperada a partir del cumplimiento conjunto de los estándares. • Los temas encuentran sustento de manera transversal en los estándares previstos en el proyecto.

Consulta pública del proyecto de actualización del Código de Ética para las personas integrantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Código de Ética del SNIEG)
Respuestas a los comentarios recibidos
Período de la consulta: 13 al 31 de julio de 2026

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
		estándares más recientes de la ONU, la OCDE y los marcos contemporáneos de ética pública y gobernanza estadística.	
97	Sábado 1 de agosto de 2026, 05:00 hrs.	Comentarios generales • La versión del Proyecto de Código de Ética para las personas integrantes del SNIEG, presenta una mejora sustancial en su objeto, consistencia e integración. • Enhorabuena por la consideración del enfoque inclusivo. Sugerencias generales • Se sugiere incorporar mecanismos de difusión periódica y actividades de sensibilización entre las Unidades del Estado, con el fin de constituir un instrumento que contribuya a consolidar una cultura ética en el SNIEG, ya que esta versión presenta a un instrumento vivo y útil para orientar el actuar de las personas servidoras públicas de las Unidades del Estado. • Asimismo, podría considerarse la inclusión de la revisión periódica del Código, tomando en cuenta la evolución de las fuentes, así como la evolución tecnológica, con el fin de garantizar su vigencia. Comentarios específicos Proyecto: Artículo 3. Fracción I. Actividades Estadísticas y Geográficas las relativas al diseño, captación, producción, actualización, organización, procesamiento, integración, compilación, publicación, divulgación y conservación de la Información de Interés Nacional; Comentario: La definición está limitada a las actividades relacionadas con la Información de Interés Nacional. Sin embargo, el resto del Código y la justificación se refieren a las Actividades Geográficas y Estadísticas que han sido ejecutadas por las UE dentro del SNIEG, un concepto más extenso que no siempre está limitado a la Información de Interés Nacional. Es recomendable comprobar si se deja la definición coincidente con la Ley en su Artículo	• Gracias por sus comentarios. • Las acciones de difusión y sensibilización corresponden a mecanismos de implementación que pueden desarrollarse mediante estrategias institucionales o programas específicos que se implementen con posterioridad a su emisión. • La revisión y actualización periódica de las disposiciones normativas del SNIEG está prevista en las RENSNIEG. En particular, el artículo 28 establece que la Normativa del Sistema deberá revisarse al menos cada cuatro años a partir de su emisión, con el objeto de mantenerla actualizada. Asimismo, el artículo 5 del proyecto prevé que la DGCSNIEG podrá proponer su actualización ante las instancias competentes cuando resulte necesario. • Se revisarán y, en su caso, se realizarán los ajustes correspondientes.

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
		2, Fracción I, o con el alcance que busca el Código. Proyecto: Artículo 3. Fracción V. Información de Interés Nacional a la Información que se determine como tal en términos de lo dispuesto por los artículos 77, fracción II y 78 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica Comentario: Se sugiere incorporar la referencia al Artículo 59, se sugiere: Artículo 3. Fracción V. Información de Interés Nacional a la Información que se determine como tal en términos de lo dispuesto por los artículos 59, 77, fracción II y 78 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica Proyecto: Artículo 4. Fracción III. Confidencialidad Asegurar la privacidad de las personas informantes, dado que los datos individuales obtenidos de personas físicas o morales, para ser procesados, integrados, analizados y difundidos, solamente deben ser utilizados para fines estadísticos o geográficos Comentario: La estructura de la definición es confusa y el cuidado con este concepto es fundamental, se propone: Asegurar la privacidad de las personas informantes, garantizando que los datos individuales obtenidos de personas físicas o morales sean procesados, integrados y analizados únicamente para fines estadísticos o geográficos; sin divulgar información que permita su identificación Proyecto: Artículo 4. Fracción IV. Cooperación Colaborar con instituciones nacionales e internacionales en el desarrollo de las Actividades Estadísticas y Geográficas, de forma tal que se conjunten esfuerzos, conocimientos y experiencias para alcanzar metas y objetivos comunes en atención a la demanda de las personas usuarias de la información; Comentario: Se sugiere incorporar adicionalmente un criterio específico que establezca lo siguiente: “Las personas servidoras públicas promoverán el uso responsable, transparente, ético y verificable de herramientas automatizadas y de inteligencia artificial en el desarrollo de sus funciones, garantizando en todo momento la supervisión humana, la protección de la información, la rendición de cuentas y la mitigación de riesgos, sesgos e impactos adversos que pudieran derivarse de su utilización.”	

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
		Proyecto: Artículo 4. Fracción XI. Integridad Demostrar una actitud intachable y congruente con los principios, valores éticos y estándares de conducta que las personas servidoras públicas deben observar en desempeño de las Actividades Estadísticas y Geográficas que les sean encomendadas; Comentario: Se sugiere reconsiderar el término “intachable” puesto que introduce una valoración de carácter moralizante y absoluto más que una orientación ética sobre la conducta en el ejercicio de las Actividades Estadísticas y Geográficas. De acuerdo con el diccionario de la Real Academia Española, es un adjetivo. Intachable: Que no admite o merece tacha. La integridad debe expresarse a través de principios y comportamientos concretos como la honestidad. Se sugiere: Actuar de manera congruente con los principios, valores éticos y estándares de conducta que las personas servidoras públicas deben observar en desempeño de las Actividades Estadísticas y Geográficas que les sean encomendadas; Proyecto: Artículo 4. Fracción XIII. Innovación Incentivar la mejora continua en el SNIEG a través del impulso a la investigación para el desarrollo de nuevas técnicas de producción, integración, difusión y análisis de la información estadística y geográfica; Comentario: Sería pertinente reforzar el estándar de Innovación, haciendo referencia no sólo al desarrollo de nuevas técnicas, se sugiere: Incentivar la mejora continua en el SNIEG a través del impulso a la investigación para el desarrollo de nuevas técnicas de producción, integración, difusión y análisis de la información estadística y geográfica; mediante el uso responsable de las herramientas como la inteligencia artificial, procurando siempre preservar los principios de transparencia, objetividad, trazabilidad y protección de la información. Proyecto: Artículo 4. Fracción XVII. Rendición de cuentas Actuar con apertura asumiendo la responsabilidad de sus decisiones y acciones realizadas en el desarrollo de sus funciones; así como reportar, explicar y justificar el uso de los recursos humanos, financieros y materiales en los procesos inherentes a la realización de Actividades Estadísticas y Geográficas, con apego a la normatividad aplicable y bajo criterios de racionalidad; Comentario: No es clara la referencia a “actuar con apertura”, se sugiere: Informar, explicar y asumir la responsabilidad de	

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
		las decisiones, acciones y resultados derivados del ejercicio de sus funciones; así como justificar el uso de recursos humanos, financieros y materiales empleados en la realización de las Actividades Estadísticas y Geográficas, con apego a la normatividad aplicable y bajo criterios de racionalidad; Proyecto: Artículo 4. Fracción XVIII. Respeto Dar un trato cordial y libre de prejuicios a todas las personas, reconociendo, considerando y haciendo valer sus derechos, libertades y características inherentes a la condición humana; Comentario: La referencia a la cordialidad parece vincular el respeto a modales o reglas de cortesía y el estándar ético tiene un alcance mayor. A partir de los principios generales de la ONU, podría definirse como: Reconocer los derechos, libertades, la diversidad y la dignidad de todas las personas, dándoles un trato libre de prejuicios o discriminación Proyecto: Artículo 4. Fracción XX. Transparencia Actuar con claridad y apertura en las Actividades Estadísticas y Geográficas, asegurando el derecho de acceso a la información y comunicando de manera oportuna y accesible las metodologías, procesos, resultados y cualquier modificación o corrección realizada, conforme a la normatividad aplicable, a fin de fortalecer la confianza pública. Comentario: Se sugiere quitar la referencia a “apertura” puesto que resulta amplio, puede confundirse con el estándar de conducta que lleva ese nombre (artículo 4 fracción I) y la conducta esperada ya se expresa mediante el acceso a la información y la comunicación oportuna y accesible de sus elementos. Proyecto: Artículo 5. La vigilancia del cumplimiento e interpretación del presente Código de Ética del SNIEG corresponderá a la DGCSNIEG, quien resolverá los casos no previstos en el mismo y propondrá su actualización ante las instancias competentes, en términos del marco normativo correspondiente. Comentario: Artículo 5. La vigilancia del cumplimiento e interpretación del presente Código de Ética del SNIEG corresponderá a la DGCSNIEG, quien resolverá los casos no previstos en el mismo y propondrá su actualización al menos cada 3 años posteriores a la fecha de publicación ante las instancias competentes, en términos del marco normativo correspondiente.	La revisión y actualización periódica de las disposiciones normativas del SNIEG ya se encuentra prevista en las RENSNIEG. En particular, el artículo 28 establece que la Normativa del Sistema deberá revisarse al menos cada cuatro años a partir de su emisión, con el objeto de mantenerla actualizada.

Consulta pública del proyecto de actualización del Código de Ética para las personas integrantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Código de Ética del SNIEG)
Respuestas a los comentarios recibidos
Período de la consulta: 13 al 31 de julio de 2026

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
98	Sábado 1 de agosto de 2026, 14:05 hrs.	Se acompaña favorablemente el proyecto. La ampliación a veinte estándares de conducta, el apartado de definiciones, el lenguaje incluyente y la asignación expresa de la vigilancia e interpretación a la DGCSNIEG son avances sustantivos, además de fortalecer la aplicabilidad del Código en las entidades federativas y municipios, donde reside el mayor número de Unidades del Estado (UE) y donde el instrumento vigente ha tenido menor penetración. Al respecto me permito, a instrucciones de la titular, comentar lo siguiente: DEL ÁMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL 1.- Se aprecia una ausencia de ruta de apropiación en el ámbito local. El artículo 3, fracción X, inciso c) incorpora a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales como UE, pero ni el articulado ni los transitorios prevén mecanismo de difusión, capacitación o seguimiento en esos ámbitos. La experiencia de este Comité indica que el Código vigente desde 2015 tiene conocimiento reducido entre el personal operativo estatal y prácticamente nulo en el municipal, no por resistencia institucional, sino por ausencia de un canal formal de bajada. Se propone adicionar: "TERCERO.- El Instituto, por conducto de la DGCSNIEG y de sus Direcciones Regionales, promoverá la difusión, capacitación y apropiación del presente Código en el seno de los Comités Estatales de Información Estadística y Geográfica, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su entrada en vigor." 2.- Debemos reconocer el lugar de los CEIEG como instancia auxiliar. Estos Comités Estatales son el único espacio institucionalizado donde concurren periódicamente las UE de los tres órdenes de gobierno en cada entidad. Desaprovecharlos obliga a la DGCSNIEG a una interlocución bilateral con centenares de unidades administrativas, operativamente inviable. Se propone un párrafo segundo al artículo 5, sin atribuirles facultades interpretativas, que deben permanecer en la DGCSNIEG: "Los Comités Estatales de Información Estadística y Geográfica coadyuvarán en la difusión del presente Código entre las Unidades del Estado de su ámbito territorial y podrán canalizar a la DGCSNIEG las consultas sobre su interpretación y aplicación."	• Gracias por sus comentarios. • El artículo 3, fracción X, inciso c), reconoce expresamente como Unidades del Estado a las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, por lo que su ámbito de aplicación ya comprende a dichos órdenes de gobierno. La promoción, difusión y capacitación vinculadas al proyecto forman parte de las actividades de coordinación y fortalecimiento del SNIEG que realiza el Instituto, incluyendo a los Comités Estatales de Información Estadística y Geográfica (CEIEG). • Los CEIEG son parte de los órganos colegiados que integran el SNIEG, con funciones y atribuciones definidas en la normativa aplicable, por lo que no se considera necesario incorporar referencias específicas, a fin de preservar el carácter general y transversal del instrumento. • La elaboración y difusión de materiales de capacitación se encuentra

Consulta pública del proyecto de actualización del Código de Ética para las personas integrantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Código de Ética del SNIEG)
Respuestas a los comentarios recibidos
Período de la consulta: 13 al 31 de julio de 2026

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
		3.- Material de apoyo y capacitación recurrente. Se recomienda acompañar la actualización con una guía de aplicación con casos prácticos del ámbito local (solicitudes de acceso que involucran datos individuales, presiones para anticipar o modificar cifras, uso de registros administrativos con fines distintos al estadístico, difusión sin nota metodológica) y un módulo en la capacitación en línea del Instituto, con constancia de acreditación. La rotación de personal por los cambios de administración estatal y municipal exige capacitación recurrente y no un evento único posterior a la publicación. No habiendo más comentarios que agregar esta Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del Estado de Tabasco reitera su respaldo a la actualización y su disposición para participar en las acciones de difusión y capacitación que la DGCSNIEG determine entre las Unidad de Estado del ámbito estatal y municipal de la entidad.	prevista en el artículo 17 de las RENSNIEG, por lo que no es necesario incorporar dichas referencias en el texto del proyecto.